

INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA A NIVEL LOCAL PARA **PREVENIR Y ERRADICAR** LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
MODELO DE ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA LOS GAD DE LA REGIÓN AMAZÓNICA.....	4
MODELO DE ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS GAD MUNICIPALES.....	24
MODELO DE INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	42
MODELO DE PLAN CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.....	58
ANEXOS	77

Introducción

Conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPVCM), el Ministerio de Gobierno es el ente rector del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en Ecuador (SNIPEVCM), que tiene como objetivo principal prevenir, sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres, en todo su ciclo de vida. Para lograrlo el sistema plantea como una necesidad indispensable la articulación del sistema tanto a nivel central como local.

El Ministerio de Gobierno, como ente rector del SNIPEVCM para la implementación de la ley en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el ámbito territorial, asume el compromiso de promover la difusión de la presente publicación.

Este documento se constituye en un instrumento técnico-normativo de referencia dirigido a los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) cantonales del Ecuador, orientado a fortalecer las capacidades institucionales, la gobernanza local y la toma de decisiones basadas en evidencia para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en el marco del enfoque de derechos humanos, género e interseccionalidad.

El documento compila dos modelos de ordenanza cantonal: uno de carácter general y otro contextualizado a las especificidades territoriales de los cantones de la Región Amazónica. Ambos instrumentos establecen principios rectores alineados con los estándares nacionales e internacionales, definen la estructura y funcionamiento del Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, identifican a las entidades competentes y sus atribuciones, así como los mecanismos de articulación interinstitucional, coordinación operativa y toma de decisiones.

Asimismo, la publicación incorpora un modelo de Instructivo para la Mesa Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, concebida como el mecanismo de coordinación y articulación intersectorial e interinstitucional. Este instrumento regula su conformación, las funciones de sus instancias de liderazgo, los mecanismos de participación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, así como las disposiciones operativas para su funcionamiento, incluyendo periodicidad de sesiones, quórum, adopción de decisiones y registro formal de sus actuaciones.

Como componente estratégico, se incluye un modelo de Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, entendido como un instrumento de planificación pública orientado a resultados, alineado al Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020-2030, que contribuye al goce y ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, contextualizado a la realidad territorial.

Este integra un marco teórico, el marco jurídico aplicable, el análisis de brechas estructurales, la identificación de la población objetivo y la formulación de políticas públicas con enfoque de género e interseccional. Asimismo, propone el esquema de matriz donde consten los objetivos, metas e indicadores que orientan su implementación, en correspondencia con los ejes de prevención, atención integral, protección, reparación de derechos y de fortalecimiento institucional.

El documento incorpora, además, lineamientos para el seguimiento, monitoreo y evaluación, como componentes esenciales para la eficacia y el cumplimiento de los objetivos y las metas propuestas en el Plan Cantonal, así como la rendición de cuentas en la implementación de las políticas públicas a nivel territorial.

En su conjunto, esta publicación que contó con la asesoría técnica del programa PreViMujer de la Cooperación Alemana, implementada por la GIZ, se sustenta en un sólido marco teórico, jurídico y contextual, que responde a la necesidad de abordar de manera integral esta grave problemática estructural que vulnera los derechos humanos de las mujeres. En este sentido, ofrece herramientas prácticas, claras y adaptables a las realidades locales, que contribuyen al fortalecimiento de los sistemas cantonales y a la construcción de territorios seguros, inclusivos y libres de violencia.

Los contenidos son insumos teóricos, conceptuales, técnicos y jurídicos que pueden enriquecerse con los aportes locales y adecuarse a las realidades y necesidades propias de cada territorio.

Exhortamos a todos los GAD cantonales y a cada una de las autoridades e instituciones que integran el sistema cantonal de protección, las mesas cantonales para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; alcaldías y concejos municipales; juntas cantonales de protección de derechos; a todas aquellas entidades que brindan servicios de salud, educación, justicia, así como a las organizaciones de la sociedad civil, a apropiarse activamente de esta publicación y traducirla en acciones concretas, sostenidas y articuladas.

Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres es una obligación constitucional, legal y ética que no admite dilaciones ni respuestas parciales. Cada ordenanza adoptada, cada mesa cantonal conformada y en funcionamiento, cada plan implementado constituye un paso irreversible hacia territorios más justos y seguros para las mujeres en su diversidad. Ese es el compromiso al que este material convoca y que cada autoridad territorial tiene la oportunidad y la responsabilidad de construir.

Ministerio de Gobierno

Quito, junio de 2026



MODELO DE ORDENANZA PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES PARA LOS GAD
DE LA REGIÓN AMAZÓNICA

MODELO DE ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES PARA LOS GAD DE LA REGIÓN AMAZÓNICA

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN_____

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone como deberes primordiales del Estado, entre otros: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que el numeral 2 del artículo 11 de la CRE determina que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades y que nadie podrá ser discriminado, por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; y agrega que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que el numeral 9 del artículo 11 de la CRE dispone que el más alto deber del Estado, consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en ella y en los instrumentos internacionales de derechos humanos;

Que el artículo 35 de la CRE establece que las víctimas de violencia doméstica y sexual recibirán atención prioritaria y especializada y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que la CRE en el artículo 66 numeral 1 reconoce el derecho a la inviolabilidad de la vida; en el numeral 3 el derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual; y en el numeral 4 el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación;

Que el artículo 70 de la CRE dispone que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará

asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

Que la CRE en el artículo 84 prescribe que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que el artículo 85 de la CRE señala que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. La disposición agrega que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que el artículo 226 de la CRE dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 238 de la CRE dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que la Constitución en su artículo 240 señala que los GAD de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el artículo 250 de la CRE establece que el territorio de las provincias amazónicas forma parte de un ecosistema necesario para el equilibrio ambiental del planeta. Este territorio constituirá una circunscripción territorial especial para la que existirá una planificación integral recogida en una ley que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales, con un ordenamiento territorial que garantice la conservación y protección de sus ecosistemas y el principio del Sumak Kawsay;

Que en el artículo 341 de la CRE determina que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la

persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad;

Que la CRE en su artículo 393 dispone que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), en su artículo 2 condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas y conviene en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y con tal objeto, se comprometen a: b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

Que el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) establece que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: c) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; h) adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención;

Que el artículo 8 de la Convención de Belem do Pará dispone que los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer; d) suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

Que, el artículo 9 de la Convención citada señala que los Estados Parte tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de

privación de su libertad;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los GAD se regirán por los siguientes principios: la Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres;

Que el artículo 4 del COOTAD, determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los GAD: b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos; y, de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que el COOTAD en su artículo 54 indica que son funciones del GAD municipal: b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

Que el artículo 249 del COOTAD establece que los GAD asignarán un diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 327 del COOTAD en su inciso 2 determina que la Comisión Permanente de Igualdad y Género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución;

Que el primer y segundo inciso del artículo 598 del COOTAD determina que en cada GAD metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos (CCPD), tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos;

Que el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM), en su artículo 5 dispone que el Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene la obligación ineludible de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres en toda su diversidad, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad. Estas obligaciones estatales constarán en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo: regionales, provinciales, de los distritos metropolitanos, cantonales y parroquiales y se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado;

Que el artículo 13 de la LOIPEVCM define al Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNIPEVCM) como el conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientados a prevenir y a erradicar la violencia contra las mujeres, a través de la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos de las víctimas. El Sistema se organizará de manera articulada a nivel nacional, en el marco de los procesos de desconcentración y descentralización para una adecuada prestación de servicios en el territorio. Se garantizará la participación ciudadana, así como los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía;

Que el artículo 14 de la LOIPEVCM determina que el objeto del SNIPEVCM es prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres mediante el diseño, formulación, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de normas, políticas, programas, mecanismos y acciones, en todas las instancias y en todos los niveles de gobierno, de forma articulada y coordinada;

Que el artículo 15 de la LOIPEVCM establece como uno de los principios del SNIPEVCM la Territorialidad, que obliga a todas las instancias a coordinar y articular acciones tendientes a prevenir y erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres, así como restituir derechos violentados a nivel desconcentrado y descentralizado.

Que la LOIPEVCM, en su artículo 19, establece que los instrumentos de política pública que forman parte del SNIPEVCM, son los siguientes: 1. Plan Nacional de Desarrollo (PND); 2. Agendas Nacionales para la Igualdad; 3. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (PNPEVCM); y 4. Estrategias para la Prevención y

Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que serán formuladas de manera participativa y formarán parte de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT), de todos los GAD. Estos instrumentos de política pública contemplarán acciones coordinadas de todos los entes responsables, en el ámbito nacional y local para optimizar los recursos y esfuerzos.

Que el artículo 38 de la LOIPEVCM dispone como atribuciones de los GAD, sin perjuicio de sus facultades, las de:

- a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus diversidades, de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgados por el ente rector del SNIPEVCM;
- b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- c) Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD), así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas;
- d) Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con equipos técnicos y especializados;
- e) Garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público- privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional;
- f) Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia;
- g) Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia contra las mujeres;
- h) Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres en todas sus diversidades que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres;
- i) Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia contra las mujeres;
- j) Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción en los servicios de atención especializada para mujeres víctimas de violencia;
- k) Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo

de causas;

- l) Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas;
- m) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género y, servicios de atención de casos de violencia de género; redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras;
- n) Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad; y,
- o) Las demás que establezca la normativa vigente;

Que la Disposición General Primera de la LOIPEVCM determina que las instituciones que forman parte del SNIPEVCM registrarán el presupuesto asignado dentro del Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Igualdad de Género (COGPIC), en materia de prevención y erradicación de violencia de género, de conformidad con el artículo 7, 57 y 322 del COOTAD.

Que el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (LOPCTEA), tiene por objetivo regular la planificación y gestión para el desarrollo integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica y su ordenamiento territorial, observando aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales y deportivos, promoviendo la inclusión de los pueblos y nacionalidades indígenas y la participación igualitaria y equitativa entre hombres y mujeres; estableciendo políticas, lineamientos y normativas especiales que garanticen la prevención y erradicación de las violencias de género contra mujeres, con énfasis en la gestión de brechas de desigualdades y exclusión;

Que el artículo 60.1 de la citada Ley con el epígrafe de Distribución para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, determina que los GAD provinciales y municipales incluirán una inversión anual de los recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico no menor al 5% cada uno, destinado a la prevención de la violencia de género; a la erradicación de la violencia contra la mujer y las políticas locales de igualdad;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el artículo 240 de la CRE, así como los artículos 7; 57 literal a) y 322 del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón _____ expide la siguiente:

ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN _____

CAPÍTULO I

OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente Ordenanza es prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas en el Cantón _____, mediante la expedición de normas, la coordinación interinstitucional y la formulación e implementación de políticas públicas, planes, programas, proyectos o servicios destinados a la prevención, atención, protección y reparación integral de las mujeres víctimas de violencia.

Artículo 2.- Ámbito. La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del Cantón _____ de la provincia de _____, por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y se aplicará para la prevención, protección, atención y reparación de los derechos de todas las mujeres que residan o transiten por esta jurisdicción.

Artículo 3.- Principios. La aplicación e interpretación de la presente Ordenanza se regirá por los principios de igualdad y no discriminación; atención prioritaria y especializada; diversidad; transversalidad; pro persona; realización progresiva; autonomía; coordinación; participación ciudadana; subsidiaridad; complementariedad; gratuidad; confidencialidad; no revictimización; celeridad; territorialidad del sistema y equidad; y por los principios de aplicación de los derechos contenidos en la Constitución, en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO II

PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN

Artículo 4.- Del Gobierno Autónomo Descentralizado. En el marco de la LOIPEVCM, el GAD aprobará e implementará normativas, políticas públicas, servicios y realizará las acciones correspondientes para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.

Artículo 5.- En materia de prevención. El GAD del Cantón _____, de acuerdo con sus competencias, formulará y ejecutará políticas públicas para:

1. Implementar mecanismos de sensibilización y capacitación a diversos actores: servidores y servidoras públicas, organizaciones sociales y ciudadanía.
2. Elaborar y ejecutar un Plan de Sensibilización y Capacitación de servidoras y servidores públicos municipales.
3. Crear propuestas normativas con el fin de precautelar los derechos de las mujeres,

prevenir y erradicar la violencia contra ellas.

4. Aprobar las normas, políticas y acciones que permitan garantizar los espacios públicos, inclusivos y libres de discriminación y violencia e implementar programas para prevenir y denunciar el acoso en las calles, transporte público y otras infracciones que atenten, especialmente, contra la indemnidad o integridad mujeres en todas sus diversidades.
5. Adoptar acciones para evitar la difusión de contenidos concretos o simbólicos que fomenten la discriminación o violencia contra las mujeres o estereotipos de género, sea por medios televisivos, radiales, impresos, escritos, digitales o cualquier otro.
6. Realizar una estrategia comunicacional con campañas para la promoción de derechos, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la discriminación y la violencia contra ellas, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia; con una estrategia específica para la prevención en comunidades, pueblos y nacionalidades que habitan en el territorio.
7. Facilitar el acceso de las mujeres víctimas de violencia a programas de formación y fortalecimiento de competencias laborales y profesionales, principalmente dirigidos a mujeres en condición de múltiple vulnerabilidad.
8. Elaborar o propiciar estudios específicos, investigaciones, análisis, construcción de estadísticas sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres y sus dimensiones, preservando la confidencialidad.
9. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones comunitarias urbanas, rurales y de los movimientos locales de mujeres en lo relacionado con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el cantón, en coordinación con los GAD Parroquiales, Tenencias Políticas y demás instituciones del cantón.
10. Planificar y ejecutar las demás acciones que contribuyan a prevenir la violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.

Artículo 6.- En materia de atención. El GAD del Cantón _____ de acuerdo con sus competencias, formulará y ejecutará políticas públicas para:

1. Crear y fortalecer espacios de atención integral y especializada como Centros de Equidad y Justicia, Casas de Acogida u otros servicios de atención con equipos técnicos especializados en género y violencia contra las mujeres.
2. Elaborar e implementar políticas para la detección de niveles, sectores y tipos de violencia; valoración de riesgo; alerta temprana y derivación de mujeres a los servicios de atención y protección.
3. Garantizar la prestación de servicios con oportunidad, calidad, calidez, confidencialidad, no revictimización, en espacios físicos protectores y confidenciales, con pertinencia intercultural.
4. Poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación de

- riesgo o vulneración de derechos de las mujeres de las que se tenga conocimiento.
5. Evaluar con periodicidad al menos anual el nivel de satisfacción en los servicios de atención especializada para víctimas de violencia.
 6. Viabilizar todas las medidas que contribuyan a la atención de las mujeres víctimas de violencia, en todas sus diversidades.
 7. Las demás que fueran necesarias para garantizar la atención a mujeres víctimas de violencia.

Artículo 7.- En materia de protección. El GAD del Cantón _____ de acuerdo con sus competencias, formulará y ejecutará políticas públicas para:

1. Fortalecer las JCPD con infraestructura que garantice la seguridad y confidencialidad de las víctimas y con equipos técnicos especializados en género, derechos humanos y violencia contra las mujeres.
2. Impulsar la conformación de barrios y comunidades protectoras y libres de violencia contra las mujeres en todas sus diversidades, a través del desarrollo de mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas comunitarias, rondas de vigilancia y acompañamiento, arreglo de espacios públicos, en conjunto con las instituciones del SNIPEVCM en el nivel desconcentrado.
3. Las demás que contribuyan a la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.

Artículo 8.- En materia de reparación. El GAD del Cantón _____ de acuerdo con sus competencias, formulará y ejecutará políticas públicas para:

1. Cumplir las disposiciones de reparación que disponga la autoridad competente en casos de vulneración del derecho a una vida libre de violencias.
2. Brindar en conjunto con otros organismos del Estado los mecanismos de contención y respuesta inmediata en cuanto a la prestación de servicios; así como los mecanismos de acompañamiento para el acceso libre, gratuito, prioritario y preferente a servicios sociales integrales para familiares de víctimas de femicidio y otras muertes violentas por razones de género y quienes ejerzan su cuidado.
3. Adoptar medidas de reparación individuales, colectivas o con incidencia social, orientadas a la transformación de patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la violencia contra las mujeres.
4. Las demás que fueran necesarias para la reparación integral y transformadora de las mujeres víctimas de violencia.

CAPÍTULO III

SISTEMA CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 9.- Definición de Sistema Cantonal. El Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en toda su diversidad, en adelante Sistema Cantonal, es el conjunto organizado y articulado de instituciones y organizaciones, normas, políticas, planes, programas y servicios locales orientados a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, a través de normas, coordinación institucional y de políticas y acciones para la prevención, atención, protección y reparación integral y transformadora de los derechos de las víctimas.

Artículo 10.- Objetivos del Sistema. Son objetivos del Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres:

1. Reconocer y garantizar los derechos humanos, especialmente el derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres, a través de la prevención, protección, atención y reparación.
2. Eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la violencia contra las mujeres.
3. Prestar servicios de atención médica, psicológica, socioeconómica, jurídica entre otras, de manera especializada, intersectorial, interdisciplinaria, integral, inmediata y gratuita a las mujeres víctimas de violencia.
4. Garantizar la integridad y seguridad de mujeres víctimas directas y de las víctimas indirectas, a través de diversos mecanismos de protección.
5. Contribuir a la reparación de las mujeres víctimas de violencia según corresponda.

Artículo 11.- Conformación. El Sistema Cantonal estará conformado por las instituciones descentralizadas, desconcentradas y locales, especialmente, las que forman parte del SNIPEVCM, así como las organizaciones no gubernamentales, de la sociedad civil, del sector privado, académico, internacionales, de cooperación y otras que desarrollen actividades relacionadas con la problemática.

En general, formarán parte del Sistema Cantonal, las que presten servicios de salud, educación, inclusión económica y social, de seguridad, protección, entre otros, que brinden apoyo psicológico, jurídico, social y demás servicios que se ofrezcan para la prevención, protección, atención o reparación.

Artículo 12.- Articulación con el Sistema Nacional. Sin perjuicio de las normas, políticas, planes, proyectos, acciones o servicios que se establezcan a nivel local, el Sistema Cantonal se articulará y seguirá los lineamientos del SNIPEVCM y del PNPEVCM.

Artículo 13.- Componentes del Sistema. El Sistema Cantonal comprende normas instituciones; y políticas públicas, planes, proyectos, acciones y servicios para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

SECCIÓN I

NORMAS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 14.- Facultad normativa para la garantía de derechos. Todas las instituciones que integran el Sistema Cantonal que tengan facultades normativas, aplicables dentro de la circunscripción territorial del cantón, adecuarán formal y materialmente, las ordenanzas, acuerdos, resoluciones, protocolos y demás normas, a los derechos reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos y los que sean necesarios para garantizar la dignidad de las mujeres y sus derechos, especialmente, el derecho a una vida libre de violencia.

Artículo 15.- Aspectos para considerar. La normativa que se dicte considerará las necesidades y problemáticas del cantón relacionadas con la seguridad y la integridad de las mujeres diversas; abordará aspectos que contribuyan a garantizar derechos, especialmente el derecho a una vida libre de violencia a través de la prevención, atención, protección, reparación y/o el fortalecimiento institucional; tendrá en cuenta las diversidades que se encuentran en el territorio y contará con participación ciudadana.

SECCIÓN II

MESA CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CONSTITUCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA CANTONAL

Artículo 16.- Constitución de la Mesa Cantonal. Confórmese la Mesa Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Cantón _____, en adelante Mesa Cantonal, como la instancia de coordinación y mecanismo de implementación del SNIPEVCM, a través de la cual se impulsarán políticas públicas, planes, proyectos, acciones, servicios, protocolos u otras medidas locales para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en concordancia con las políticas nacionales y las contenidas en el Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Le corresponde a la Mesa Cantonal la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones y estrategias locales que se establezcan para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como del Plan Cantonal sobre la materia, sus metas y objetivos.

Artículo 17.- Territorialización de políticas nacionales. Las instituciones que integran la Mesa Cantonal implementarán las normativas y herramientas técnicas que permitan la aplicación de las políticas públicas nacionales en el territorio; para este efecto, se coordinarán y articularán acciones con el nivel nacional.

Artículo 18.- Conformación. La Mesa Cantonal se conforma por:

- a. Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, o su delegado o delegada, quien la presidirá.
- b. Servidor o servidora del ente rector del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNIPEVCM).
- c. Concejal o Concejala titular de la Comisión de Igualdad y Género.
- d. Coordinador o coordinadora de la Junta Cantonal de Derechos (JCPD).
- e. Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Derechos (CCPD).
- f. Las respectivas autoridades del nivel desconcentrado de las Instituciones públicas que integran el SNIPEVCM.
- g. Máxima autoridad o la persona delegada de las organizaciones sociales y comunitarias que trabajen o brinden servicios a víctimas de violencia contra las mujeres.

Artículo 19.- Integración de instituciones a la Mesa Cantonal. Las entidades públicas, privadas, sociales, comunitarias o académicas que presten servicios de salud, educación, inclusión económica o social, seguridad, protección, apoyo psicológico, jurídico, social u otros, para la prevención, atención, protección y/o reparación en el ámbito de la violencia contra las mujeres. Aquellas, que no son parte de las instituciones que integran el SNIPEVCM, podrán presentar una solicitud para integrarla.

Artículo 20.- Convocatoria a entidades o personas. La Mesa Cantonal podrá convocar a titulares de instituciones públicas o privadas, académicas, personas expertas, organizaciones sociales o comunitarias que considere necesario, de acuerdo con el tema que se requiera tratar, cuyos aportes sean esenciales para la sesión.

Artículo 21.- Funciones de la Mesa Cantonal. Entre las funciones de la Mesa Cantonal están las siguientes:

- a. Elaborar y aprobar un Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- b. Proponer políticas públicas locales que contribuyan a prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.
- c. Trabajar coordinadamente como entidades que ejecutan políticas, planes, proyectos, actividades o que prestan servicios en prevención, atención, protección o reparación en relación con la violencia contra las mujeres.
- d. Establecer alianzas estratégicas, cooperaciones y apoyos interinstitucionales y con las organizaciones de la sociedad civil, con entidades públicas, privadas, sociales, comunitarias, académicas o de cooperación que fortalezcan el Sistema Cantonal.
- e. Elaborar anualmente un Informe con datos y el respectivo análisis respecto del

cumplimiento del Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

- f. Actualizar y difundir la ruta y una guía de servicios para víctimas de violencia contra las mujeres.
- g. Fortalecer los espacios de participación ciudadana de diversos sectores sociales.
- h. Las demás que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Cantonal.

Artículo 22.- Comisiones. En la Mesa Cantonal, como parte del Sistema Cantonal, es un mecanismo de implementación del SNIPEVCM, podrán conformarse Comisiones como:

- 1. La Comisión local de Prevención
- 2. La Comisión local de Atención, Protección y Reparación
- 3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Cantonal.

FUNCIONAMIENTO DE LA MESA CANTONAL

Artículo 23.- Presidencia y Secretaría de la Mesa Cantonal. La Mesa Cantonal será presidida por la máxima autoridad ejecutiva del GAD Municipal o su delegada o delegado.

Actuará como Secretaria o Secretario de la Mesa Cantonal, quien ejerza la Secretaría Ejecutiva del CCPD del cantón.

Artículo 24.- Tipo de sesiones. La Mesa Cantonal tendrá Sesiones Ordinarias de manera trimestral, previa convocatoria con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Podrá reunirse extraordinariamente cuando existan asuntos de interés urgentes e inaplazables que resolver, convocándose a esos efectos con veinte y cuatro (24) horas de antelación, por iniciativa del/ la Presidente/a de la Mesa Cantonal o a pedido de al menos tres de sus integrantes. En caso de emergencias o de grave conmoción social, la Mesa Cantonal convocará con al menos dos horas de antelación. Las sesiones podrán ser presenciales o telemáticas.

Artículo 25.- Convocatoria. Las convocatorias se realizarán por quien presida la Mesa Cantonal, mediante comunicación escrita. En la convocatoria constará el orden del día, lugar, fecha y hora de la sesión y se agregará todos los documentos que se requieran a fin de informar a sus integrantes sobre los asuntos a tratar.

Artículo 26.- Funcionamiento de la Mesa. La Mesa Cantonal se regirá por las disposiciones establecidas en el instrumento que regule su funcionamiento, en cuanto a las sesiones, convocatoria, quórum de instalación, quórum de decisiones, debates, mociones, actas, funciones y atribuciones de quien la preside, de quien ejerce la Secretaría, de quienes la integran y las demás disposiciones relativas a su organización, funcionamiento y gestión.

SECCIÓN III

PLAN CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 27.- Plan Cantonal. El Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en adelante Plan Cantonal, es el instrumento que define las políticas públicas cantonales en la materia. El Plan incorporará un diagnóstico sobre la situación de las mujeres en el cantón y establecerá los objetivos, políticas, metas, indicadores, las entidades responsables y los mecanismos para su seguimiento y evaluación.

El Plan Cantonal se alinearán a otros instrumentos de planificación como el PDOT y el PNPEVCM, se elaborará participativamente e incluirá acciones para la prevención, protección, atención y reparación integral de derechos con enfoques de derechos humanos, de género, intercultural e intergeneracional.

Artículo 28.-Elaboración y aprobación del Plan Cantonal. El Plan Cantonal será elaborado de manera participativa bajo la coordinación del CCPD. Tendrá una vigencia de cuatro años, a cuyo término la Mesa Cantonal realizará una evaluación que se remitirá al ente rector del SNIPEVCM. Sin perjuicio de una evaluación de medio término, el documento final de evaluación será elaborado por una Comisión designada para tal efecto y será puesto a consideración de la Mesa Cantonal para su pronunciamiento.

Las instituciones que conforman la Mesa Cantonal coadyuvarán desde sus respectivas competencias a la planificación, implementación, ejecución y coordinación de las estrategias y acciones tendientes al cumplimiento del Plan Cantonal, su seguimiento y evaluación; así mismo, denunciarán acciones u omisiones violatorias de derechos de las mujeres.

Artículo 29.- Acciones y servicios itinerantes. Para garantizar mayor acceso y ampliar la cobertura, el Plan Cantonal establecerá que diversas acciones o servicios, incluidos los de atención, se brinden de manera itinerante en parroquias, barrios o comunidades.

Artículo 30.- Medidas para niñas y adolescentes. En el Plan Cantonal se establecerán políticas, planes, proyectos, acciones o servicios especializados para las niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de abuso sexual o cualquier otro tipo de violencia a quienes se les deberá garantizar asistencia psicológica, social y jurídica, así como protección y garantía de sus derechos, de manera prioritaria y especializada.

CAPÍTULO IV

RECURSOS

Artículo 31.- Recursos. Para el cumplimiento de esta Ordenanza y en cumplimiento de las disposiciones legales, el GAD del Cantón _____, asignará el presupuesto, los bienes, servicios, tecnología, infraestructura, talento humano especializado y demás recursos que permitan la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados en el marco de esta Ordenanza y dispondrá al área correspondiente, registrar el presupuesto asignado dentro del COGPIC, en materia de prevención, atención, protección y erradicación de violencia contra las mujeres, conforme a la Primera Disposición General de la LOIPEVCM.

Artículo 32.- Recursos de las entidades del Sistema Cantonal. Las instituciones que integran la Mesa Cantonal asignarán el presupuesto según su planificación presupuestaria y prestarán sus servicios y desarrollarán las actividades con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de otro tipo, que dispongan, procurando su optimización y en

Artículo 33.- Recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de _____ incluirá una inversión anual de los recursos del Fondo de Desarrollo Sostenible Amazónico no menor al 5% destinado a la prevención de la violencia de género; a la erradicación de la violencia contra las mujeres y a las políticas locales de igualdad de género en el cantón.

Artículo 34.- Recursos del Fondo Común. Se presentarán planes, programas y proyectos para ser financiados por el Fondo Común para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus diversidades dentro del Componente Social o del Componente de Derechos y Género para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus diversidades; según corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Quien preside la Mesa Cantonal dentro del plazo de treinta días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza convocará a las instituciones que la integran para realizar la planificación correspondiente.

SEGUNDA. Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza la Mesa Cantonal elaborará y aprobará un Instructivo para su organización y funcionamiento.

TERCERA. Dentro del plazo de noventa días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, la Mesa Cantonal elaborará el Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CUARTA. La Dirección de Talento Humano del GAD Municipal, dentro del plazo de ciento veinte días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, desarrollará programas de sensibilización y capacitación al personal de la institución con énfasis en quienes

brinden atención directa a la ciudadanía, aplicando enfoques de derechos humanos, de género, intergeneracional, integralidad, interseccionalidad e interculturalidad, de lo cual presentará un informe a la máxima autoridad municipal.

QUINTA. Una vez aprobada la presente Ordenanza, por Secretaría, notifíquese a las instituciones y dependencias mencionadas en las Disposiciones Transitorias con el contenido de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. Publíquese en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional.

TERCERA. Se dispone que el Departamento de Comunicación del GAD del Cantón _____, realice la difusión del contenido de esta Ordenanza en los idiomas de la relación intercultural a la ciudadanía del cantón (Kichwa o Shuar según corresponda).

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón _____, Provincia de _____ a los ____ días del mes de _____ de 20__.



MODELO DE ORDENANZA PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES EN LOS GAD
MUNICIPALES

MODELO DE ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS GAD MUNICIPALES

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN _____

CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone que son deberes primordiales del Estado, entre otros: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales; 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción;

Que el numeral 2 del artículo 11 de la CRE determina que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades y que nadie podrá ser discriminado, por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; y agrega que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que el numeral 9 del artículo 11 de la CRE dispone que el más alto deber del Estado, consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en ella y en los instrumentos internacionales de derechos humanos;

Que el artículo 35 de la CRE establece que las víctimas de violencia doméstica y sexual recibirán atención prioritaria y especializada y que el Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que la CRE en el artículo 66 numeral 1 reconoce el derecho a la inviolabilidad de la vida; en el numeral 3 el derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual; y en el numeral 4 el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación;

Que el artículo 70 de la CRE dispone que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará

asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

Que la CRE en el artículo 84 prescribe que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que el artículo 85 de la CRE señala que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. La disposición agrega que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que el artículo 226 de la CRE dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 238 de la CRE establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que la CRE en su artículo 240 señala que los GAD de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que en el artículo 341 de la CRE determina que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad;

Que la CRE en su artículo 393 dispone que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se

encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno;

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en su artículo 2 condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas y conviene en seguir por todos los medios apropiados y sin dilaciones una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y con tal objeto, se comprometen a: b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer;

Que el artículo 7 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem do Pará) establece que los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: c) incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; h) adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención;

Que el artículo 8 de la Convención de Belem do Pará dispone que los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: b) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer; d) suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

Que, el artículo 9 de la Convención citada señala que los Estados Parte tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad;

Que, en el artículo 3 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los GAD se regirán por los siguientes principios: la Igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y

plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres;

Que el artículo 4 COOTAD, determina que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los GAD: b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos; y, de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;

Que el COOTAD en su artículo 54 dispone que son funciones del GAD municipal: b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

Que el artículo 249 del COOTAD establece que los GAD asignarán un diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 327 del COOTAD en su inciso 2 determina que la Comisión Permanente de Igualdad y Género se encargará de la aplicación transversal de las políticas de igualdad y equidad; además fiscalizará que la administración respectiva cumpla con ese objetivo a través de una instancia técnica que implementará las políticas públicas de igualdad en coordinación con los Consejos Nacionales de Igualdad de conformidad con la Constitución;

Que el primer y segundo inciso del artículo 598 del COOTAD determina que en cada GAD metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos (CCPD), tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos;

Que el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP), dispone que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de

Planificación Participativa;

Que la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM), en su artículo 5 dispone que el Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene la obligación ineludible de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres en toda su diversidad, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la presente Ley y se evite la revictimización e impunidad. Estas obligaciones estatales constarán en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo: regionales, provinciales, de los distritos metropolitanos, cantonales y parroquiales y se garantizarán a través de un plan de acción específico incluido en el Presupuesto General del Estado;

Que el artículo 13 de la LOIPEVCM define al Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNIPEVCM) como el conjunto organizado y articulado de instituciones, normas, políticas, planes, programas, mecanismos y actividades orientados a prevenir y a erradicar la violencia contra las mujeres, a través de la prevención, atención, protección y reparación integral de los derechos de las víctimas. El Sistema se organizará de manera articulada a nivel nacional, en el marco de los procesos de desconcentración y descentralización para una adecuada prestación de servicios en el territorio. Se garantizará la participación ciudadana, así como los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía;

Que el artículo 14 de la LOIPEVCM determina que el objeto del SNIPEVCM es prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres mediante el diseño, formulación, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de normas, políticas, programas, mecanismos y acciones, en todas las instancias y en todos los niveles de gobierno, de forma articulada y coordinada;

Que el artículo 15 de la LOIPEVCM establece como uno de los principios del SNIPEVCM la Territorialidad que obliga a todas las instancias a coordinar y articular acciones tendientes a prevenir y erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres, así como restituir derechos violentados a nivel desconcentrado y descentralizado;

Que la LOIPEVCM, en su artículo 19, establece que los instrumentos de política pública que forman parte del SNIPEVCM son los siguientes: 1. Plan Nacional de Desarrollo (PND); 2. Agenda Nacional para la Igualdad de Género (ANIG); 3. Plan Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (PNPEVCM); y 4. Estrategias para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, que serán formuladas de manera participativa y formarán parte de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de todos los GAD. Estos instrumentos de contemplarán acciones coordinadas de todos los entes responsables, en el ámbito nacional y local para optimizar los recursos y esfuerzos;

Que el artículo 38 de la LOIPEVCM dispone como atribuciones de los GAD, sin perjuicio de sus facultades, las de:

- a. Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus diversidades, de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgados por el ente rector del SNIPEVCM;
- b. Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;
- c. Crear y fortalecer Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD), así como capacitar al personal en atención y emisión de medidas;
- d. Promover la creación de Centros de Equidad y Justicia para la Protección de Derechos y brindar atención a las mujeres víctimas de violencia, con equipos técnicos y especializados;
- e. Garantizar a las mujeres víctimas de violencia el acceso a los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía, establecerse en mancomunidad o a través de alianzas público-privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nivel nacional;
- f. Promover campañas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia;
- g. Establecer mecanismos para la detección y derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia contra las mujeres;
- h. Diseñar e implementar un sistema de recolección de información sobre casos de violencia contra las mujeres en todas sus diversidades que actualice permanentemente el Registro de Violencia contra las Mujeres;
- i. Implementar protocolos de detección, valoración de riesgo, información y referencia de mujeres víctimas de violencia de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Registro de Violencia contra las mujeres;
- j. Evaluar de manera periódica el nivel de satisfacción en los servicios de atención especializada para mujeres víctimas de violencia;
- k. Remitir la información necesaria para la construcción de estadísticas referentes al tipo de infracción, sin perjudicar la confidencialidad que tienen la naturaleza del tipo de causas;
- l. Desarrollar mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas, rondas de vigilancia y acompañamiento, adecentamiento de espacios públicos, en conjunto con la Policía Nacional y demás instituciones involucradas;

m. Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género y, servicios de atención de casos de violencia de género; redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras;

n. Definir instrumentos para el estricto control de todo espectáculo público a fin de prohibir, suspender o clausurar aquellos en los que se promuevan la violencia o discriminación; o la reproducción de estereotipos que reproducen la desigualdad; y

o. Las demás que establezca la normativa vigente;

Que la Disposición General Primera de la LOIPEVCM determina que las instituciones que forman parte del SNIPEVCM registrarán el presupuesto asignado dentro del Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Igualdad de Género (COGPIG), en materia de prevención y erradicación de violencia de género, de conformidad con el artículo 7, 57 y 322 del COOTAD.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que le confiere el artículo 240 de la CRE, así como los artículos 7; 57 literal a) y 322 del COOTAD, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón _____ expide la siguiente:

ORDENANZA PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN _____

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y PRINCIPIOS

Artículo 1.- Objeto. El objeto de la presente Ordenanza es prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas en el Cantón _____, mediante la expedición de normas, la coordinación interinstitucional y la formulación e implementación de políticas públicas, planes, programas, proyectos o servicios destinados a la prevención, atención, protección y reparación integral de las mujeres víctimas de violencia.

Artículo 2.- Ámbito. La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del Cantón _____ de la provincia de _____, por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y se aplicará para la prevención, protección, atención y reparación de los derechos de todas las mujeres que residan o transiten por esta jurisdicción.

Artículo 3.- Principios. La aplicación e interpretación de la presente Ordenanza se regirá por los principios de igualdad y no discriminación; atención prioritaria y especializada; diversidad; transversalidad; pro persona; realización progresiva; autonomía; coordinación; participación ciudadana; subsidiaridad; complementariedad; gratuidad; confidencialidad; no revictimización; celeridad; territorialidad del sistema y equidad; y por los principios de aplicación de los derechos contenidos en la Constitución, en los instrumentos

internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO II

PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN

Artículo 4.- Del Gobierno Autónomo Descentralizado En el marco de la LOIPEVCM, el GAD aprobará e implementará normativas, políticas públicas, servicios y realizará las acciones correspondientes para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.

Artículo 5.- En materia de prevención. El GAD del Cantón _____, de acuerdo con sus competencias, formulará y ejecutará políticas públicas para:

1. Implementar mecanismos de sensibilización y capacitación a diversos actores: servidores y servidoras públicas, organizaciones sociales y ciudadanía.
2. Elaborar y ejecutar un Plan de Sensibilización y Capacitación de servidoras y servidores públicos municipales.
3. Crear propuestas normativas con el fin de precautelar los derechos de las mujeres, prevenir y erradicar la violencia contra ellas.
4. Aprobar las normas, políticas y acciones que permitan garantizar los espacios públicos, inclusivos y libres de discriminación y violencia e implementar programas para prevenir y denunciar el acoso en las calles, transporte público y otras infracciones que atenten, especialmente, contra la indemnidad o integridad mujeres en todas sus diversidades.
5. Adoptar acciones para evitar la difusión de contenidos concretos o simbólicos que fomenten la discriminación o violencia contra las mujeres o estereotipos de género, sea por medios televisivos, radiales, impresos, escritos, digitales o cualquier otro.
6. Realizar una estrategia comunicacional con campañas para la promoción de derechos, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, para eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la discriminación y la violencia contra ellas, dirigidas a la comunidad, según su nivel de competencia; con una estrategia específica para la prevención en comunidades, pueblos y nacionalidades que habitan en el territorio.
7. Facilitar el acceso de las mujeres víctimas de violencia a programas de formación y fortalecimiento de competencias laborales y profesionales, principalmente dirigidos a mujeres en condición de múltiple vulnerabilidad.
8. Elaborar o propiciar estudios específicos, investigaciones, análisis, construcción de estadísticas sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres y sus dimensiones, preservando la confidencialidad.
9. Contribuir al fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones comunitarias urbanas, rurales y de los movimientos locales de mujeres en lo relacionado con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el cantón, en

coordinación con los GAD Parroquiales, Tenencias Políticas y demás instituciones del cantón.

10. Planificar y ejecutar las demás acciones que contribuyan a prevenir la violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.

Artículo 6.- En materia de atención. El GAD del Cantón _____ de acuerdo con sus competencias, formulará y ejecutará políticas públicas para:

1. Crear y fortalecer espacios de atención integral y especializada como Centros de Equidad y Justicia, Casas de Acogida u otros servicios de atención con equipos técnicos especializados en género y violencia contra las mujeres.
2. Elaborar e implementar políticas para la detección de niveles, sectores y tipos de violencia; valoración de riesgo; alerta temprana y derivación de mujeres a los servicios de atención y protección.
3. Garantizar la prestación de servicios con oportunidad, calidad, calidez, confidencialidad, no revictimización, en espacios físicos protectores y confidenciales, con pertinencia intercultural
4. Poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier situación de riesgo o vulneración de derechos de las mujeres de las que se tenga conocimiento.
5. Evaluar con periodicidad al menos anual el nivel de satisfacción en los servicios de atención especializada para víctimas de violencia.
6. Viabilizar todas las medidas que contribuyan a la atención de las mujeres víctimas de violencia, en todas sus diversidades.
7. Las demás que fueran necesarias para garantizar la atención a mujeres víctimas de violencia.

Artículo 7.- En materia de protección. El GAD del Cantón _____ de acuerdo con sus competencias, formulará y ejecutará políticas públicas para:

1. Fortalecer las JCPD con infraestructura que garantice la seguridad y confidencialidad de las víctimas y con equipos técnicos especializados en género, derechos humanos y violencia contra las mujeres.
2. Impulsar la conformación de barrios y comunidades protectoras y libres de violencia contra las mujeres en todas sus diversidades, a través del desarrollo de mecanismos comunitarios o barriales de prevención como alarmas comunitarias, rondas de vigilancia, acompañamiento y arreglo de espacios públicos en conjunto con las instituciones del SNIPEVCM en el nivel desconcentrado.
3. Las demás que contribuyan a la protección de las víctimas de violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.

Artículo 8.- En materia de reparación. El GAD del Cantón _____ de acuerdo con sus competencias, formulará y ejecutará políticas públicas para:

1. Cumplir las disposiciones de reparación que disponga la autoridad competente en casos de vulneración del derecho a una vida libre de violencias.

2. Brindar en conjunto con otros organismos del Estado los mecanismos de contención y respuesta inmediata en cuanto a la prestación de servicios; así como los mecanismos de acompañamiento para el acceso libre, gratuito, prioritario y preferente a servicios sociales integrales para familiares de víctimas de femicidio y otras muertes violentas por razones de género y quienes ejerzan su cuidado.
3. Adoptar medidas de reparación individuales, colectivas o con incidencia social, orientadas a la transformación de patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la violencia contra las mujeres.
4. Las demás que fueran necesarias para la reparación integral y transformadora de las mujeres víctimas de violencia.

CAPÍTULO III

SISTEMA CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 9.- Definición de Sistema Cantonal. El Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en toda su diversidad, en adelante Sistema Cantonal, es el conjunto organizado y articulado de instituciones y organizaciones, normas, políticas, planes, programas y servicios locales orientados a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, a través de normas, coordinación institucional y de políticas y acciones para la prevención, atención, protección y reparación integral y transformadora de los derechos de las víctimas.

Artículo 10.- Objetivos del Sistema. Son objetivos del Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres:

1. Reconocer y garantizar los derechos humanos, especialmente el derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres, a través de la prevención, protección, atención, protección y reparación.
2. Eliminar progresivamente los patrones socioculturales y estereotipos que justifican o naturalizan la violencia contra las mujeres.
3. Prestar servicios de atención médica, psicológica, socioeconómica, jurídica entre otras, de manera especializada, intersectorial, interdisciplinaria, integral, inmediata y gratuita a las mujeres víctimas de violencia.
4. Garantizar la integridad y seguridad de mujeres víctimas directas y de las víctimas indirectas, a través de diversos mecanismos de protección.
5. Contribuir a la reparación de las mujeres víctimas de violencia según corresponda.

Artículo 11.- Conformación. El Sistema Cantonal estará conformado por las instituciones descentralizadas, desconcentradas y locales, especialmente, las que forman parte del SNIPEVCM, así como las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil, del sector privado, académico, de cooperación y otras que desarrollen actividades relacionadas con la problemática. En general, formarán parte del Sistema Cantonal, las que presten servicios de salud, educación, inclusión económica y social, de seguridad, protección,

entre otros, que brinden apoyo psicológico, jurídico, social y demás servicios que se ofrezcan para la prevención, protección, atención o reparación.

Artículo 12.- Articulación con el Sistema Nacional. Sin perjuicio de las normas, políticas, planes, proyectos, acciones o servicios que se establezcan a nivel local, el Sistema Cantonal se articulará y seguirá los lineamientos del SNIPEVCM y del PNPEVCM.

Artículo 13.- Componentes del Sistema. El Sistema Cantonal comprende normas; instituciones; y políticas públicas, planes, proyectos, acciones y servicios para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

SECCIÓN I

NORMAS PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 14.- Facultad normativa para la garantía de derechos. Todas las instituciones que integran el Sistema Cantonal que tengan facultades normativas, aplicables dentro de la circunscripción territorial del cantón, adecuarán formal y materialmente, las ordenanzas, acuerdos, resoluciones, protocolos y demás normas, a los derechos reconocidos en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos y los que sean necesarios para garantizar la dignidad de las mujeres y sus derechos, especialmente, el derecho a una vida libre de violencia.

Artículo 15.- Aspectos para considerar. La normativa que se dicte considerará las necesidades y problemáticas del cantón relacionadas con la seguridad y la integridad de las mujeres diversas; abordará aspectos que contribuyan a garantizar derechos, especialmente el derecho a una vida libre de violencia a través de la prevención, atención, protección, reparación y/o el fortalecimiento institucional; tendrá en cuenta las diversidades que se encuentran en el territorio y contará con participación ciudadana.

SECCIÓN II

MESA CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

CONSTITUCIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA CANTONAL

Artículo 16.- Constitución de la Mesa Cantonal. Confórmese la Mesa Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Cantón _____, en adelante Mesa Cantonal, como la instancia de coordinación y mecanismo de implementación del SNIPEVCM, a través de la cual se impulsarán políticas públicas, planes, proyectos, acciones, servicios, protocolos u otras medidas locales para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en concordancia con las políticas nacionales y las contenidas en el Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Le corresponde a la Mesa Cantonal la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones y estrategias locales que se establezcan para la prevención y

erradicación de la violencia contra las mujeres, así como del Plan Cantonal sobre la materia, sus metas y objetivos.

Artículo 17.- Territorialización de políticas nacionales. Las instituciones que integran la Mesa Cantonal implementarán las normativas y herramientas técnicas que permitan la aplicación de las políticas públicas nacionales en el territorio; para este efecto, se coordinarán y articularán acciones con el nivel nacional.

Artículo 18.- Conformación. La Mesa Cantonal se conforma por:

- a. Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, o su delegado o delegada, quien la presidirá.
- b. Servidor o servidora del ente rector del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNIPEVCM).
- c. Concejal o Concejala titular de la Comisión de Igualdad y Género.
- d. Coordinador o coordinadora de la Junta Cantonal de Derechos (JCPD).
- e. Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Derechos (CCPD).
- f. Las respectivas autoridades del nivel desconcentrado de las Instituciones públicas que integran el SNIPEVCM.
- g. Máxima autoridad o la persona delegada de las organizaciones sociales y comunitarias que trabajen o brinden servicios a víctimas de violencia contra las mujeres.

Artículo 19.- Integración de instituciones a la Mesa Cantonal. Las entidades públicas, privadas, sociales, comunitarias o académicas que presten servicios de salud, educación, inclusión económica o social, seguridad, protección, apoyo psicológico, jurídico, social u otros, para la prevención, atención, protección y/o reparación en el ámbito de la violencia contra las mujeres. Aquellas, que no son parte de las instituciones que integran el SNIPEVCM, podrán presentar una solicitud para integrarla.

Artículo 20.- Convocatoria a entidades o personas. La Mesa Cantonal podrá convocar a titulares de instituciones públicas o privadas, académicas, personas expertas, organizaciones sociales o comunitarias que considere necesario, de acuerdo con el tema que se requiera tratar, cuyos aportes sean esenciales para la sesión.

Artículo 21.- Funciones de la mesa cantonal. Entre las funciones de la Mesa Cantonal están las siguientes:

- a. Elaborar y aprobar un Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- b. Proponer políticas públicas locales que contribuyan a prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres en todas sus diversidades.
- c. Trabajar coordinadamente como entidades que ejecutan políticas, planes, proyectos, actividades o que prestan servicios en prevención, atención, protección o reparación en relación con la violencia contra las mujeres.

- d. Establecer alianzas estratégicas, cooperaciones y apoyos interinstitucionales y con las organizaciones de la sociedad civil, con entidades públicas, privadas, sociales, comunitarias, académicas o de cooperación que fortalezcan el Sistema Cantonal.
- e. Elaborar anualmente un Informe con datos y el respectivo análisis respecto del cumplimiento del Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- f. Actualizar y difundir la ruta y una guía de servicios para mujeres víctimas de violencia.
- g. Fortalecer los espacios de participación ciudadana de diversos sectores sociales.
- h. Las demás que fueren necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Cantonal.

Artículo 22.- Comisiones. En la Mesa Cantonal, como parte del Sistema Cantonal, que es un mecanismo de implementación del SNIPEVCM, podrán conformarse Comisiones como:

- 1. La Comisión local de Prevención
- 2. La Comisión local de Atención, Protección y Reparación
- 3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Cantonal

FUNCIONAMIENTO DE LA MESA CANTONAL

Artículo 23.- Presidencia y Secretaría de la Mesa. La Mesa Cantonal será presidida por la máxima autoridad ejecutiva del GAD Municipal o su delegada o delegado. Actuará como Secretaria o Secretario de la Mesa Cantonal, quien ejerza la Secretaría Ejecutiva del CCPD del cantón.

Artículo 24.- Tipo de sesiones. La Mesa Cantonal tendrá Sesiones Ordinarias de manera trimestral, previa convocatoria con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Podrá reunirse extraordinariamente cuando existan asuntos de interés urgentes e inaplazables que resolver, convocándose a esos efectos con veinte y cuatro (24) horas de antelación, por iniciativa del/ la Presidente/a de la Mesa Cantonal o a pedido de al menos tres de sus integrantes. En caso de emergencias o de grave conmoción social, la Mesa Cantonal convocará con al menos dos horas de antelación. Las sesiones podrán ser presenciales o telemáticas.

Artículo 25.- Convocatoria. Las convocatorias se realizarán por quien presida la Mesa Cantonal, mediante comunicación escrita. En la convocatoria constará el orden del día, lugar, fecha y hora de la sesión y se agregará todos los documentos que se requieran a fin de informar a sus integrantes sobre los asuntos a tratar.

Artículo 26.- Funcionamiento de la Mesa. La Mesa Cantonal se regirá por las disposiciones establecidas en el instrumento que regule su funcionamiento, en cuanto a las sesiones, convocatoria, quórum de instalación, quórum de decisiones, debates, mociones, actas, funciones y atribuciones de quien la preside, de quien ejerce la Secretaría, de quienes la integran y las demás disposiciones relativas a su organización, funcionamiento y gestión.

SECCIÓN III

PLAN CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo 27.- Plan Cantonal. El Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en adelante Plan Cantonal, es el instrumento que define las políticas públicas cantonales en la materia. El Plan incorporará un diagnóstico sobre la situación de las mujeres en el cantón y establece los objetivos, políticas, metas, indicadores, las entidades responsables y los mecanismos para su seguimiento y evaluación.

El Plan Cantonal se alineará a otros instrumentos de planificación como el PDOT y el PNPEVCM, se elaborará participativamente e incluirá acciones para la prevención, protección, atención y reparación integral de derechos con enfoques de derechos humanos, de género, intercultural e intergeneracional.

Artículo 28.-Elaboración y aprobación del Plan Cantonal. El Plan Cantonal será elaborado de manera participativa bajo la coordinación del CCPD. Tendrá una vigencia de cuatro años, a cuyo término la Mesa Cantonal realizará una evaluación que se remitirá al ente rector del SNIPEVCM. Sin perjuicio de una evaluación de medio término, el documento final de evaluación será elaborado por una Comisión designada para tal efecto y será puesto a consideración de la Mesa Cantonal para su pronunciamiento.

Las instituciones que conforman la Mesa Cantonal coadyuvarán desde sus respectivas competencias a la planificación, implementación, ejecución y coordinación de las estrategias y acciones tendientes al cumplimiento del Plan Cantonal, su seguimiento y evaluación; así mismo denunciarán acciones u omisiones violatorias de derechos de las mujeres.

Artículo 29.- Acciones y servicios itinerantes. Para garantizar mayor acceso y ampliar la cobertura, el Plan Cantonal establecerá que diversas acciones o servicios, incluidos los de atención, se brinden de manera itinerante en parroquias, barrios o comunidades.

Artículo 30.- Medidas para niñas y adolescentes. En el Plan Cantonal se establecerán políticas, planes, proyectos, acciones o servicios especializados para las niñas y adolescentes que hayan sido víctimas de abuso sexual o cualquier otro tipo de violencia a quienes se les deberá garantizar asistencia psicológica, social y jurídica, así como protección y garantía de sus derechos, de manera prioritaria y especializada.

CAPÍTULO IV

RECURSOS

Artículo 31.- Recursos. Para el cumplimiento de esta Ordenanza y en cumplimiento de las disposiciones legales, el GAD del Cantón _____, asignará el presupuesto, los bienes, servicios, tecnología, infraestructura, talento humano especializado y demás recursos que permitan la ejecución de los planes, programas y proyectos aprobados en el marco

de esta Ordenanza y dispondrá al área correspondiente, registrar el presupuesto asignado dentro del COGPIG, en materia de prevención, atención, protección y erradicación de violencia contra las mujeres, conforme a la Primera Disposición General de la LOIPEVCM.

Artículo 32.- Recursos de las entidades del Sistema Cantonal. Las instituciones que integran la Mesa Cantonal asignarán el presupuesto según su planificación presupuestaria y prestarán sus servicios y desarrollarán las actividades con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y de otro tipo, que dispongan, procurando su optimización y en coordinación con las demás instituciones del Sistema Cantonal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Quien preside la Mesa Cantonal dentro del plazo de treinta días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza convocará a las instituciones que la integran para realizar la planificación correspondiente.

SEGUNDA. Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza la Mesa Cantonal elaborará y aprobará un Instructivo para su organización y funcionamiento.

TERCERA. Dentro del plazo de noventa días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, la Mesa Cantonal elaborará el Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CUARTA. La Dirección de Talento Humano del GAD Municipal, dentro del plazo de ciento veinte días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, desarrollará programas de sensibilización y capacitación al personal de la institución con énfasis en quienes brinden atención directa a la ciudadanía, aplicando enfoques de derechos humanos, de género, intergeneracional, integralidad, interseccionalidad e interculturalidad, de lo cual presentará un informe a la máxima autoridad municipal.

QUINTA. Una vez aprobada la presente Ordenanza, por Secretaría, notifíquese a las instituciones y dependencias mencionadas en las Disposiciones Transitorias con el contenido de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA. Publíquese en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional.

TERCERA. Se dispone que el Departamento de Comunicación del GAD del Cantón _____, realice la difusión del contenido de esta Ordenanza en los idiomas de la relación intercultural a la ciudadanía del cantón (según corresponda).

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón _____, Provincia de _____ a los __ días del mes de _____ de 20__.



MODELO DE INSTRUCTIVO PARA LA
CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA MESA CANTONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

MODELO DE INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

LA MESA CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN _____¹

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) establece como uno de los deberes primordiales del Estado, el de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que el numeral 2 del artículo 11 de la CRE determina que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades y que nadie podrá ser discriminado, por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos; y agrega que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que el primer inciso del numeral 9 del artículo 11 de la CRE señala que el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en ella y en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Que el artículo 66 de la CRE reconoce y garantiza, entre otros, 3) El derecho a la integridad personal que incluye la integridad física, psíquica, moral y sexual; una vida libre de violencia en el ámbito público y privado; 4) el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación;

Que el artículo 70 de la CRE dispone que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público;

Que la CRE en el artículo 84 prescribe que la Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que el artículo 85 de la CRE señala que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la

¹ El nombre de la Mesa deberá mantener la denominación que le dé la respectiva Ordenanza.

Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad. 3. El Estado garantizará la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos. La disposición agrega que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que el artículo 226 de la CRE dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la CRE determina, que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece que los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y se comprometen a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación;

Que el artículo 5 de la CEDAW determina que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

Que el artículo 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), establece que los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, a que se respeten y protejan sus derechos humanos; suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive

refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso y cuidado y custodia de los menores afectados;

Que la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM) en su artículo 5 dispone que el Estado, a través de todos los niveles de gobierno, tiene la obligación ineludible de promover, proteger, garantizar y respetar los derechos humanos de las mujeres en toda su diversidad, a través de la adopción de todas las medidas políticas, legislativas, judiciales, administrativas, de control y de cualquier otra índole que sean necesarias, oportunas y adecuadas para asegurar el cumplimiento de la Ley y se evite la revictimización e impunidad;

Que el artículo 15 de la LOIPEVCM establece como uno de los principios del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNIPEVCM), la Territorialidad, que obliga a todas las instancias a coordinar y articular acciones tendientes a prevenir y erradicar las distintas formas de violencia contra las mujeres, así como restituir derechos violentados a nivel desconcentrado y descentralizado.

Que el artículo 22 de la LOIPEVCM determina que conforman el SNIPEVCM, las siguientes entidades nacionales y locales: 1. Ente rector de Justicia y Derechos Humanos; 2. Ente rector de Educación; 3. Ente rector de Educación Superior; 4. Ente rector de Salud; 5. Ente rector de Seguridad Ciudadana y Orden Público; 6. Ente rector de Trabajo; 7. Ente rector de Inclusión Económica y Social; 8. Consejos Nacionales para la Igualdad; 9. Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación; 10. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos; 11. Servicio Integrado de Seguridad ECU 911; 12. Consejo de la Judicatura; 13. Fiscalía General del Estado; 14. Defensoría Pública; 15. Defensoría del Pueblo; y 16. Un representante elegido por la asamblea de cada órgano asociativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (Asociación de Municipalidades Ecuatorianas – AME, Consorcio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador CONGOPE , Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador CONAGOPARE).

Las distintas entidades públicas y niveles de gobierno tienen la obligación de articular y coordinar entre sí y con los actores vinculados, acciones de prevención, atención, protección y reparación. En toda actividad, se observará el principio de descentralización y desconcentración en la provisión de servicios y en la ejecución de medidas;

Que el artículo 38 de la LOIPEVCM dispone como atribuciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), determina las de:

- a) Diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus diversidades, de acuerdo con los lineamientos generales especializados de diseño y formulación de la política pública otorgada por el ente rector del SNIPEVCM;
- b) Formular y ejecutar ordenanzas, resoluciones, planes y programas para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres;

- c) Promover iniciativas locales como Mesa Intersectorial de Violencia, Sistema Provincial Integrado de Prevención y Atención de las Víctimas de Violencia de Género y servicios de atención de casos de violencia de género; redes locales, regionales y provinciales, de organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática, entre otras;

Que el artículo 25 del Reglamento General de la LOIPEVCM, determina que el Estado garantizará la participación ciudadana para asegurar el cumplimiento de la Ley. Las entidades integrantes del SNIPEVCM promoverán espacios de participación ciudadana, entre ellos mesas provinciales y cantonales para la toma de decisiones en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres, garantizando transparencia y rendición de cuentas;

Que mediante Resolución Nro. SDH-SDH-2021-0005-R de fecha 4 de marzo del 2021 el ente rector del SNIPEVCM aprobó el Modelo de Gestión del Sistema Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el que establece el Flujo de relacionamiento interinstitucional del nivel local establece que “los GAD pueden implementar campañas y acciones de prevención y erradicación de la VCM en articulación con las comunidades locales; constituirán mesas intersectoriales de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), sector privado en articulación con la Red Nacional de Casas de Acogida”;

Que el artículo de la Ordenanza cantonal _____ determina que _____;

Con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, expide el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MESA CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN _____

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objetivo. El presente Instructivo tiene como objetivo regular la organización, funcionamiento y gestión de la Mesa Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Cantón _____.

Art. 2. Ámbito de aplicación. Este Instructivo es aplicable a la Mesa Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Cantón _____, en adelante, la Mesa Cantonal coordinará a sus integrantes, servidoras, servidores públicos, así como a las demás personas respecto a las cuales, sus acciones o resoluciones tengan incidencia en lo relacionado con la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en

todas sus diversidades.

Art. 3. Principios. La aplicación de este Instructivo observará los principios de Igualdad y no discriminación, coordinación, transparencia, reserva, confidencialidad, participación, eficiencia, eficacia, transversalidad, pro-persona, interseccionalidad, realización progresiva de los derechos y los demás contenidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos que fueran aplicables.

CAPÍTULO II LA MESA CANTONAL

Art. 4. Mesa Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Cantón _____. La Mesa Cantonal es la instancia y mecanismo a nivel cantonal del SNIPEVCM, a través de la cual se impulsarán las normas, planes, políticas, proyectos, servicios y en general, las acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, en concordancia con las políticas nacionales y las contenidas en el Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, en adelante, el Plan Cantonal.

Art. 5. Funciones y atribuciones de la Mesa Cantonal. La Mesa Cantonal forma parte del Sistema de Protección Integral de Derechos de Cantón _____ y tendrá como función primordial la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, planes, programas, proyectos, procesos, protocolos, actividades, así como lo establecido en el Plan Cantonal,

La Mesa Cantonal mantendrá una coordinación permanente con el ente rector del SNIPEVCM.

Art. 6. Conformación. La Mesa Cantonal estará conformada por:

1. Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal o su delegada o delegado, quien la presidirá.
2. Servidor o servidora del ente rector del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNIPEVCM).
3. Concejal o concejala titular de la Comisión de Igualdad y Género.
4. Coordinadora o coordinador de la Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD).
5. Secretaria o Secretario Ejecutivo del Concejo Cantonal de Protección de Derechos (CCPD).
6. Autoridades o personas delegadas de las instituciones del nivel desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación, Cultura y Deportes; Ministerio de Salud Pública; Defensoría del Pueblo; de la Defensoría Pública; Fiscalía General del Estado; Consejo de la Judicatura; Consejos Nacionales para la Igualdad; y demás instituciones que integran el SNIPEVCM que tengan jurisdicción en el cantón.
7. Máxima autoridad o delegada de las organizaciones sociales y comunitarias que

trabajen o brinden servicios a víctimas de violencia contra las mujeres.

Art. 7. Incorporación de otras entidades a la Mesa Cantonal. Sin perjuicio de las entidades antes descritas, podrán integrar la Mesa Cantonal otras entidades públicas, privadas, de cooperación, comunitarias o académicas que realicen acciones o presten servicios relacionados con la prevención, atención, protección y/o reparación de la violencia contra las mujeres en el cantón que podrán incorporarse previa presentación de una solicitud.

De ser el caso, la entidad realizará la respectiva petición a quien preside la Mesa, especificando el tipo de políticas, proyectos o servicios que presta. La petición será conocida y resuelta por el pleno de la Mesa Cantonal en la siguiente sesión ordinaria, de cuya decisión se notificará a la entidad solicitante. En caso de requerirlo, la Mesa Cantonal solicitará la ampliación de la información, para resolver en su siguiente sesión.

Art. 8. Atribuciones de quienes integran la Mesa Cantonal. Son funciones y atribuciones de quienes integran la Mesa Cantonal:

1. Asistir puntualmente y participar en las sesiones ordinarias, sesiones extraordinarias y reuniones de trabajo.
2. Solicitar a quien preside la Mesa Cantonal, la inclusión de algún tema relacionado a su objetivo, en el orden del día de las sesiones.
3. Intervenir en las sesiones y votar.
4. Realizar peticiones, mociones, formular consultas o informar sobre alguna temática, actividades o disposiciones que le hayan sido encargadas.
5. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento de la Mesa Cantonal y el cumplimiento de sus disposiciones y resoluciones.

Art. 9. Responsabilidades de quienes integran la Mesa Cantonal. Las personas que integran la Mesa Cantonal cumplirán con las disposiciones y resoluciones adoptadas por ella en todo lo que fuere necesario para la aprobación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Cantonal y, en general, para el cumplimiento del objetivo de la Mesa.

Quienes integran la Mesa y las personas delegadas asistirán a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocadas, así como, a las reuniones de trabajo. Las inasistencias injustificadas a tres de las sesiones o a las reuniones convocadas, así como el incumplimiento de las disposiciones o resoluciones serán puestos en conocimiento de las respectivas máximas autoridades a las que pertenece la persona delegada.

Art. 10. Presidencia. La Mesa Cantonal será presidida por la Máxima Autoridad Municipal o su delegada o delegado quien tendrá voto dirimente.

En caso de inasistencia de quien preside la Mesa, asumirá estas funciones de manera adhoc, quien ejerza la Secretaría de este espacio.

Art. 11. Atribuciones de quien ejerce la Presidencia de la Mesa Cantonal. Quien preside la Mesa Cantonal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Aprobar el orden del día de las sesiones, disponer que se convoque y presidir las sesiones ordinarias, extraordinarias y reuniones de trabajo cuando fuere el caso.
2. Dirigir las sesiones, conceder el uso de la palabra en el orden en que se haya solicitado, sin perjuicio de alternar o suspender las intervenciones cuando fuere pertinente. Regular el tiempo de las intervenciones a un máximo de cinco (5) minutos por cada persona que interviene.
3. Suscribir las comunicaciones que se dirijan a instituciones públicas o privadas.
4. Disponer que se elabore y someter a aprobación la planificación anual de la Mesa Cantonal.
5. Conocer sobre el seguimiento y cumplimiento de la planificación, acuerdos y resoluciones de la Mesa Cantonal.
6. Garantizar que se realice el seguimiento y evaluación del Plan Cantonal, así como de las políticas y planes contenidos en él e informar a la Mesa Cantonal.
7. Las demás que fueren necesarias para el trabajo y cumplimiento de las funciones y atribuciones de la Mesa Cantonal.

Art. 12. Secretaría. Actuará como Secretaria o Secretario de la Mesa Cantonal, quien ejerce la Secretaría del Consejo Cantonal de Protección de Derechos (CCPD).

En caso de inasistencia a una sesión o de ausencia temporal de la Secretaria o Secretario de la Mesa Cantonal, se designará una Secretaría ad hoc, de entre una de las entidades presentes en la misma sesión, quien asumirá los mismos deberes y atribuciones de la Secretaría previstas en este instrumento.

Art. 13. Atribuciones de la Secretaría. Quien ejerce la Secretaría de la Mesa Cantonal tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Elaborar el orden del día y remitirlo a quien preside la Mesa Cantonal para su aprobación, remitir las convocatorias a las sesiones ordinarias o extraordinarias a sus integrantes por medio de Quípux o correo electrónico.
2. Constatar el quórum para la instalación, para la aprobación de mociones o de decisiones y tomar votación.
3. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones y remitirlas a quien preside la Mesa Cantonal en un máximo de tres (3) días hábiles, después de la respectiva sesión.
4. Llevar el archivo de las Actas de las sesiones, de las comunicaciones y de los demás documentos de la Mesa Cantonal.
5. Certificar documentos cuando así le fuere solicitado o dispuesto por quien preside la Mesa Cantonal.
6. Verificar el cumplimiento de los acuerdos, disposiciones y resoluciones adoptadas por la Mesa Cantonal e informar a la presidencia.
7. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones y

atribuciones de la Mesa Cantonal.

Art. 14. Perfil de quienes integran la Mesa Cantonal. En caso de integrarse con delegaciones, las funcionarias y funcionarios de las instituciones o dependencias que sean delegadas a la Mesa Cantonal tendrán un perfil que garantice el cumplimiento de las funciones establecidas para este espacio, particularmente, contarán con capacidad para tomar decisiones en el marco de las respectivas facultades institucionales, así como actitud sensible a la problemática de la violencia contra las mujeres, conocimiento y experiencia en la aplicación del enfoque de género y tener aprobado el curso de inducción respectivo, así también comprometer su participación en cursos y actividades que fortalezcan su formación y aplicación de los enfoques de derechos humanos y género.

Estos parámetros serán remitidos a las entidades que integran la Mesa Cantonal al momento de solicitar la designación de la persona delegada a la Mesa. Se solicitará además que preferiblemente, sea una persona de carrera para garantizar continuidad.

CAPÍTULO III GESTIÓN DE LA MESA CANTONAL

SECCIÓN I PLANIFICACIÓN, REUNIONES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Art. 15. Planificación. La Mesa Cantonal elaborará la planificación anual de su trabajo en el primer mes de cada año calendario, la cual establecerá los mecanismos para garantizar el cumplimiento del Plan Cantonal, en concordancia con los instrumentos de planificación local, sectorial y nacional.

La planificación de la Mesa Cantonal incorporará los mecanismos de seguimiento y evaluación y los espacios de participación ciudadana. Una vez aprobada la planificación anual será remitida a la máxima autoridad municipal para su conocimiento.

Art. 16. Reuniones de trabajo. Independientemente de las sesiones ordinarias o extraordinarias, la Mesa Cantonal podrá convocarse para desarrollar reuniones de trabajo con un objetivo determinado que contribuya al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, especialmente, de las políticas y acciones contenidas en el Plan Cantonal, así como para el cumplimiento de disposiciones o resoluciones y de su planificación anual.

Art. 17. Ejecución de las disposiciones y resoluciones. Las decisiones y resoluciones serán ejecutadas por quienes integran la Mesa Cantonal, dependencias municipales, por las instituciones o de manera intersectorial, según corresponda. Del cumplimiento de tales disposiciones o resoluciones se remitirá el respectivo informe a la Mesa Cantonal por parte de quienes corresponde informar.

Art. 18. Cumplimiento. Para contribuir al cumplimiento del Plan Cantonal, de las disposiciones

y resoluciones y en general, del objetivo de la Mesa Cantonal, se podrán conformar Comisiones, entre las que se encuentran:

- a) Comisión de Prevención.
- b) Comisión de Atención, Protección y Reparación.
- c) Comisión de Seguimiento y Evaluación del Plan Cantonal.

Art. 19. Participación. Durante el ciclo de las políticas públicas, esto es, la formulación, coordinación, implementación, seguimiento y evaluación, se establecerán y viabilizarán los mecanismos para la participación ciudadana y para el control social conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Art. 20. Rendición de Cuentas. El 25 de noviembre de cada año, la Mesa Cantonal presentará un Informe, en el que se referirá a las acciones desarrolladas en cumplimiento de la Ordenanza y del Plan Cantonal. Acto en el que además se conmemorará día internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres. Para este efecto, se invitará a organizaciones sociales, comunitarias, instituciones públicas, privadas y a la comunidad en general.

SECCIÓN II

PLAN CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Art. 21. Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. El Plan Cantonal es el instrumento que define las políticas públicas cantonales, las metas e indicadores para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en el cantón, con base en el diagnóstico elaborado.

Art. 22. Elaboración del Plan. Será elaborado de manera participativa por una comisión de trabajo integrada por:

1. Secretario o Secretaria del CCPD.
2. Coordinador o coordinadora de la JCPD.
3. Dos personas integrantes de la Mesa Cantonal, de las cuales, al menos una será de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

La comisión de trabajo para la elaboración del Plan Cantonal podrá invitar a técnicas o técnicos del GAD o de otras instituciones nacionales o locales, de la sociedad civil o de la cooperación, que puedan aportar tanto en los procesos de planificación, como de seguimiento y evaluación.

Art. 23. Aprobación e implementación. El Plan Cantonal será conocido y aprobado por la Mesa Cantonal y tendrá una vigencia de cuatro años.

Las instituciones que conforman la Mesa Cantonal coadyuvarán desde su espacio para la

implementación, coordinación de las acciones que permitan darle cumplimiento, así mismo tendrán el deber de denunciar acciones u omisiones violatorias de derechos de las mujeres.

Art. 24. Contenidos mínimos del Plan Cantonal. El Plan Cantonal contará con un diagnóstico con información cuantitativa y cualitativa de fuentes oficiales, de estudios e investigaciones basadas en evidencias que den cuenta de la situación de violencia contra las mujeres en el cantón, provincia, región y/o a nivel nacional, según datos disponibles.

A partir del diagnóstico se formularán las políticas públicas con los enfoques de igualdad, en particular, el de género e interculturalidad; se orientará a garantizar a las mujeres en todas sus diversidades, el derecho a la igualdad y no discriminación, a la vida, a la integridad y a una vida libre de violencia, entre otros.

El Plan Cantonal considerará los ejes de prevención, atención, protección y reparación determinados en la LOIPEVCM; así como el eje de fortalecimiento institucional. Se establecerán los objetivos para la prevención y erradicación progresiva de la violencia contra las mujeres. Incluirá las políticas, acciones, metas, indicadores y entidades responsables e incorporará sus mecanismos de seguimiento y evaluación participativa. Como documento de planificación estará vinculado a otros instrumentos de planificación nacional, sectorial y local.

Art. 25. Seguimiento y Evaluación. La Mesa Cantonal efectuará el seguimiento permanente y la evaluación tanto de su planificación anual y del cumplimiento del Plan Cantonal para ello, se realizarán evaluaciones intermedias y de cierre por parte de la Comisión integrada para el efecto, la cual estará liderada por el CCPD.

La Comisión verificará el cumplimiento de la metodología para el seguimiento y la evaluación del Plan Cantonal, elaborará los respectivos informes que serán puestos en conocimiento de la Mesa Cantonal para su pronunciamiento y adopción de las medidas que fueran del caso. La evaluación se remitirá al ente rector del SNIPEVCM.

CAPÍTULO IV

FUNCIONAMIENTO DE LA MESA CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL CANTÓN _____

SECCIÓN I

CONVOCATORIA Y QUÓRUM PARA LAS SESIONES

Art. 26. Sesiones. Las sesiones de la Mesa Cantonal serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones podrán ser presenciales o telemáticas.

La Mesa Cantonal tendrá Sesiones Ordinarias de manera trimestral, previa convocatoria con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Podrá reunirse extraordinariamente cuando existan asuntos de interés urgentes e

inaplazables que resolver, convocándose a esos efectos con veinte y cuatro (24) horas de antelación, por iniciativa de la Presidenta o Presidente de la Mesa Cantonal o a pedido de al menos tres de sus integrantes. En situaciones de emergencia o de grave conmoción social, se convocará con al menos, dos horas de antelación.

Art. 27. Convocatoria. Las convocatorias se realizarán por la o el Presidente/a de la Mesa Cantonal, por comunicación escrita, la que podrá librarse mediante correo electrónico o Quipux. En la convocatoria constará el orden del día, lugar, fecha y hora de la sesión y se agregarán todos los documentos que se requieran a fin de informar a sus integrantes sobre los asuntos a tratar y/o a resolver.

Art. 28. Quórum de instalación. La Mesa Cantonal sesionará siempre que cuente con la asistencia de al menos, la mitad más uno de quienes la conforman.

Si transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada para la sesión no se cuenta con el quórum necesario, la Mesa Cantonal sesionará con al menos el treinta por ciento de sus integrantes. La Secretaría de la Mesa Cantonal elaborará un acta en la que se indique las personas que estuvieron presentes y ausentes.

De no llegarse al porcentaje antes indicado, se realizará una segunda convocatoria con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. Si en la segunda convocatoria no se cuenta con el quórum de instalación, se esperará treinta minutos (30) adicionales y , en caso de no haberse logrado este quórum, se iniciará la sesión con el número de integrantes de la Mesa Cantonal presentes.

SECCIÓN II

DESARROLLO DE LAS SESIONES

Art. 29. Instalación. Constatado el quórum por parte de la o el Secretario, la o el Presidente declarará instalada la sesión.

Art. 30. Orden del Día. Una vez instalada la sesión, quien preside la Mesa Cantonal pondrá en consideración de las personas asistentes la aprobación del orden del día, mismo que podrá ser modificado en su orden de tratamiento o incorporando puntos adicionales, para cuyo debate no se requieran documentos adicionales que no consten en los expedientes.

En las sesiones extraordinarias no se podrá agregar puntos adicionales a los contenidos en la convocatoria, no obstante, se podrá modificar el orden de tratamiento.

De existir alguna propuesta de cambio en el orden del día, este será resuelto por mayoría simple con lo que se procederá a aprobarlo.

Art. 31. Debates. Los debates serán dirigidos por quien preside la Mesa Cantonal haciendo respetar el tiempo de las intervenciones en un máximo de cinco (5) minutos por cada persona que interviene, procurando la participación de las personas integrantes.

La dirección de los debates también implica solicitar o requerir que las intervenciones sean pertinentes, respetuosas o que se refieran al tema que se está tratando. Cuando se inicie una votación no se admitirán debates de ningún tipo.

En el transcurso del debate los miembros de la Mesa Cantonal tienen la facultad de proponer mociones, mismas que deberán ser motivadas, claras y concretas. Toda moción para que pueda ser sometida a votación deberá tener el respaldo de al menos un integrante adicional.

Art. 32. Suspensión de las sesiones. En caso de ser necesario, quien preside la sesión podrá suspenderla motivadamente, en cuyo caso se continuará en una fecha posterior. De esta situación se notificará a todas las personas que integran la Mesa Cantonal, incluso a quienes no asistieron a la sesión suspendida para que asistan a la continuación de la sesión.

Art. 33. Invitados o invitadas. La Mesa Cantonal, a través de su presidencia, podrá invitar a sus sesiones ordinarias o extraordinarias a personas naturales o jurídicas, titulares de instituciones públicas o privadas, organizaciones sociales o comunitarias, técnicas, académicas, investigadoras o especialistas y en general, a personas expertas en alguna temática relacionada que considere necesarias de acuerdo con el tema a tratar, cuyos aportes sean esenciales para la sesión o para la gestión de la Mesa Cantonal.

Art. 34. Comisión General. La Mesa Cantonal podrá constituirse en comisión general para recibir a personas naturales, organizaciones no gubernamentales, representantes de entidades públicas o privadas, de la sociedad civil, organizaciones de mujeres, ciudadanas, académicas o de otra índole, que así lo soliciten para plantear aspectos relacionados con la temática que aborda.

La solicitud será conocida por quien preside la Mesa Cantonal, quien analizará la pertinencia y de ser el caso, dispondrá que por Secretaría se coordine con la persona o entidad peticionaria, la fecha para la comparecencia en la sesión ordinaria que corresponda.

Las intervenciones de la o las personas que participan en una comisión general no excederá de quince (15) minutos, aspecto que será anunciado por quien preside la sesión, previo al inicio de la intervención.

Art. 35. Publicidad de las sesiones. Las sesiones de la Mesa Cantonal serán públicas, salvo el caso en que una temática que se vaya a tratar en el orden del día requiera que sea considerada como confidencial. Para ello, se formulará la respectiva moción que será motivada, la cual se aprobará con el voto de mayoría simple.

SECCIÓN III

DECISIONES Y ACTAS

Art. 36. Quórum para las resoluciones. Las resoluciones de la Mesa Cantonal se las adoptarán por mayoría absoluta o por unanimidad. Se entenderá por mayoría absoluta el voto favorable de la mitad más una de sus integrantes; y por unanimidad, el voto favorable de la totalidad de integrantes presentes. Cada integrante de la Mesa tendrá un sólo voto, por representación.

La Secretaria o Secretario de la Mesa Cantonal será quien tome la votación nombrando a cada persona delegada y registrando el respectivo voto.

Al iniciar la votación se entenderá terminado el debate y concluido el tema, por lo que sus integrantes deberán limitarse única y exclusivamente a emitir su voto, no podrán retirarse del lugar de sesiones ni podrán abstenerse de votar, por tanto, votarán en sentido afirmativo o negativo.

Si alguien se negare a votar o se retirase del salón de sesiones, se entenderá consignado en blanco y se sumará a la mayoría. La o el Presidente tiene voto dirimente en caso de empate. Otras decisiones de la Mesa Cantonal se adoptarán con mayoría simple.

Art. 37. Cumplimiento. Las resoluciones o decisiones que adopte la Mesa Cantonal serán válidas y exigibles desde el momento de su notificación a quien deba cumplirlas, sin perjuicio de la aprobación de la correspondiente acta. Para sus integrantes, no será necesaria la notificación si hubieren estado presentes en la sesión en que se adoptó la resolución, decisión o disposición.

Art. 38. De las Actas. Luego de cada sesión, la Secretaría de la Mesa en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles elaborará las respectivas actas, las mismas que se archivarán de manera cronológica y secuencial.

Art. 39. De las actas y pronunciamientos. Las sesiones de la Mesa Cantonal podrán ser grabadas y serán documentadas en un acta, la misma que será elaborada por la o el Secretario. Cada acta contendrá al menos:

- a. Lugar, fecha y hora de inicio y culminación de la sesión.
- b. Nombres completos de quienes asistieron con indicación de las respectivas entidades o dependencia a las que pertenecen.
- c. Orden del día que se hubiere aprobado.
- d. Síntesis ordenada de los puntos tratados y deliberaciones.
- e. Transcripción de las resoluciones, decisiones adoptadas, los acuerdos, encargos, delegaciones y compromisos con la indicación de las funcionarias, funcionarios o instituciones responsables, con el registro de las votaciones.
- f. Firmas del quien preside la Mesa Cantonal y de la Secretaria o Secretario que certifica.

Corresponde a quien ejerce la Secretaría de la Mesa, la redacción de los pronunciamientos, en estricta sujeción del contenido del acta, comunicándose mismos que serán comunicados a las instancias involucradas y para conocimiento público. El documento contendrá antecedentes y el pronunciamiento propiamente dicho.

Art. 40. Aprobación del acta. En la siguiente sesión de la Mesa Cantonal, la Secretaría dará lectura al acta anterior para que sea aprobada. En caso de haber alguna observación, de ser procedente, se incorporará en el texto.

Art. 41. Archivos. Los documentos que conformen el archivo de la Mesa Cantonal, tales como las convocatorias, actas resumen, grabaciones y demás documentos relevantes, constarán en el respectivo archivo que estará en custodia de la Secretaría.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. En un plazo no mayor a ocho (8) días, contados a partir de la aprobación de este instrumento, quien ejerce la Secretaría de la Mesa, notificará con el contenido del presente Instructivo a todas las entidades que integran la Mesa Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Cantón _____.

SEGUNDA. En el plazo de no más de treinta días (30) contados a partir de la aprobación de este Instructivo, la Mesa Cantonal elaborará y aprobará su el Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Con indicación de los recursos y mecanismos que se requiere para su cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Este Instructivo entrará en vigencia a partir de su aprobación. Firman en el cantón _____, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil _____.

PRESIDENTE/PRESIDENTA
MESA CANTONAL

SECRETARIO/SECRETARIA
MESA CANTONAL



MODELO DE PLAN CANTONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES

MODELO DE PLAN CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

PLAN CANTONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE _____

PERÍODO 2026–2030

Ficha Técnica del Plan

Elemento	Descripción
Nombre del instrumento	Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de _____
Nivel de planificación	Cantonal
Institución responsable	GAD Municipal de _____
Horizonte temporal	2026–2030
Cobertura	Todo el territorio cantonal
Entidad coordinadora	Dirección de Desarrollo Social / Consejo Cantonal de Protección de Derechos
Instrumento de aprobación	Ordenanza Municipal
Instrumentos vinculados	PDOT
Instrumentos nacionales alineados	Plan Nacional de Desarrollo 2026–2030; Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020–2030
Marco legal	Constitución, COOTAD, LOIPEVCM
Mecanismo de seguimiento	Sistema Cantonal de Monitoreo

Siglas y Acrónimos

Sigla	Significado
ANIG	Agenda Nacional para la Igualdad de Género
CCPD	Consejo Cantonal de Protección de Derechos
CNII	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional
COOTAD	Código Orgánico de Organización Territorial
ENVIGMU	Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia contra las mujeres
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado

Sigla	Significado
INEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos
JCPD	Junta Cantonal de Protección de Derechos
LOIPEVCM	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
MAPIS	Medidas Administrativas de Protección Inmediata
MCPEVCM	Mesa Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
MDH	Ministerio de Desarrollo Humano
MINEDEC	Ministerio de Educación, Deporte y Cultura
MSP	Ministerio de Salud Pública
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PDOT	Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial
PND	Plan Nacional de Desarrollo
PNPEVCM	Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
SCPEVCM	Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
SNPEVCM	Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
UDS	Unidad de Desarrollo Social

1. Resumen ejecutivo

El presente Plan Cantonal constituye el instrumento técnico de planificación pública local orientado a prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres mediante políticas integrales, articuladas y territorializadas.

El Plan responde a las competencias y responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, GAD, establecidas en la Constitución de la República; el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD; y la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, LOIPEVCM.

El instrumento establece: objetivos estratégicos; programas; proyectos; indicadores; mecanismos de articulación; presupuesto; estrategias de monitoreo.

El horizonte temporal comprende el período 2026–2030 y se articula con: el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PDOT); el presupuesto municipal; y el Sistema Cantonal de protección de derechos.

2. Marco metodológico

El Plan se elaboró en el marco de las competencias del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, (CCPD), y la Mesa Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, (MCPEVCM), mediante un proceso participativo con las instituciones y

organizaciones de la sociedad civil, OSC, que la conforman. El Plan utiliza la metodología, de marco lógico; así como el enfoque basado en derechos humanos; enfoque de género; y la planificación orientada a resultados.

2.1. Preparación institucional: Se inició con la conformación de equipo técnico; definición de hoja de ruta; y levantamiento documental.

2.2. Diagnóstico: A continuación se elaboró un análisis estadístico; se realizaron entrevistas; talleres participativos; y mapeo institucional.

2.3. Formulación estratégica: De manera participativa se construyeron los objetivos; la definición de programas; y la formulación de indicadores.

2.4. Validación: La validación del presente instrumento se realizó por las instituciones que conforman el Sistema local para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

2.5. Aprobación: La aprobación pasó por un proceso de socialización; aprobación de ordenanza; y la incorporación al PDOT a su Plan Operativo Anual.

En esta parte se pueden incorporar los datos específicos respecto a quienes participaron en las distintas etapas del proceso y las fechas de las actividades realizadas, por ejemplo, talleres de validación o de socialización.

3. Introducción

En Ecuador, la violencia contra las mujeres constituye una grave violación a los derechos humanos. A nivel nacional, un 65% de mujeres ha vivido violencia a lo largo de su vida, según lo revela la Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia contra las mujeres, (ENVIGMU) 2019; y afecta de manera diferenciada a mujeres rurales, indígenas, afroecuatorianas, montubias, niñas, adolescentes, adultas mayores, mujeres con discapacidad y mujeres en situación de movilidad humana.

En 2018, el Ecuador dio un paso importante al aprobar la LOIPEVCM. Esta norma creó el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, (SNIPEVCM), que reúne a distintas instituciones del nivel central y local para trabajar de manera coordinada en la protección de los derechos de las mujeres.

La violencia contra las mujeres es un problema que no se resuelve únicamente desde el nivel nacional. Cada territorio tiene realidades propias, con diferencias culturales, sociales y geográficas que requieren respuestas cercanas y situadas. Es en el ámbito local donde muchas mujeres enfrentan las mayores barreras para acceder a la justicia y a los servicios de protección, pero también es donde se pueden generar las soluciones más efectivas y sostenibles².

En este contexto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de _____ asume la responsabilidad de fortalecer el Sistema Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia

² Guía Operativa para la implementación de la política pública de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Ecuador, PreViMujer, 2026.

contra las Mujeres, SCPEVCM, mediante políticas públicas sostenibles y acciones articuladas con las instituciones competentes.

4. Marco normativo y competencial

La Constitución de la República (CRE) dispone que son deberes primordiales del Estado: garantizar sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (artículo 3, numeral 1).

El Estado garantiza el derecho a la inviolabilidad de la vida; a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual; b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad (artículo 66, numerales 1 y 3).

Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad (artículo 11, numeral 2).

La LOIPEVCM, aprobada en 2018, constituye el pilar fundamental de la acción pública para la prevención y protección integral de los derechos de las mujeres. Su propósito no se limita a la atención, protección y reparación de las víctimas/sobrevivientes, sino que también busca transformar los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan y perpetúan la violencia contra las mujeres. Para ello, la Ley establece cuatro ejes de acción: prevención, atención, protección y reparación integral.

En este marco, los GAD cumplen un rol estratégico e ineludible. La LOIPEVCM les otorga la atribución de diseñar, formular y ejecutar normativa y políticas locales —a través de ordenanzas y resoluciones— orientadas a la prevención y erradicación de la violencia. Entre sus responsabilidades se incluyen la creación de Centros de Equidad y Justicia, el funcionamiento de casas de acogida, y la promoción de iniciativas locales como la Mesa Intersectorial de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Asimismo, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD), establece la obligación de los GAD de implementar sistemas de protección integral que garanticen el ejercicio y la exigibilidad de los derechos

consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, mediante la conformación y fortalecimiento de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Además, dispone que los GAD cantonales coordinen con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales para asegurar la cobertura y la atención en las zonas rurales, promoviendo una gestión articulada y con enfoque de género y derechos humanos.

De acuerdo con la LOIPEVCM, los GAD cantonales, a través de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, (JCPD), están facultados para otorgar medidas administrativas de protección inmediata, (MAPIS), además de garantizar la implementación y fortalecimiento de los Centros de Equidad y Justicia. Adicionalmente, la conformación y funcionamiento de la MCPEVCM se sustenta en un conjunto de normas, principios y enfoques de política pública local, así como la reestructuración institucional necesaria para asegurar la articulación y coordinación interinstitucional e intersectorial a nivel territorial.

Según el Art. 55 de LOIPEVCM, las JCPD y las Tenencias Políticas deben otorgar MAPIS cuando se esté vulnerando o se haya vulnerado el derecho a la integridad de una mujer, con el fin de detener de forma urgente la agresión o el riesgo. La obligación incluye el registro de las medidas otorgadas en el Registro Único de Violencia contra las Mujeres.

En cuanto al marco normativo internacional, Ecuador ha ratificado instrumentos clave como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, que comprometen al Estado a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como a garantizar la igualdad y no discriminación en todos los ámbitos de la vida.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2026–2030, orienta las políticas públicas hacia la garantía de derechos, la cohesión social y la reducción de desigualdades estructurales. En materia de género, incorpora como eje transversal la prevención y erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes.

El Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2020–2030, (PNPEVCM), constituye el principal instrumento especializado del Estado ecuatoriano para enfrentar la violencia contra las mujeres. Garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia mediante acciones integrales de prevención, atención, protección, reparación y no repetición. Sus ejes estratégicos son: prevención; atención y protección; reparación integral; y, fortalecimiento institucional.

La Agenda Nacional para la Igualdad de Género (ANIG) establece políticas y directrices para garantizar igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos del desarrollo nacional. Con lineamientos prioritarios como: producción de información estadística con enfoque de género; prevención de violencia sexual y feminicidio; protección

específica para mujeres en condiciones de múltiple discriminación; articulación territorial entre gobiernos autónomos descentralizados y Estado central; y la participación activa de organizaciones de mujeres y sociedad civil.

En resumen, estos tres instrumentos de política pública reconocen la violencia contra las mujeres como problema estructural; promueven su prevención, protección y reparación integral; fortalecen la coordinación interinstitucional; incorporan enfoques de derechos humanos e interculturalidad; y, buscan transformar patrones socioculturales discriminatorios.

5. Diagnóstico situacional

5.1. Factores de riesgo y patrones socioculturales

La realidad de las mujeres en los territorios muestra que las violencias que enfrentan se sustentan tanto en causas estructurales como en patrones culturales profundamente arraigados. Entre los factores estructurales destacan:

Expresiones socioculturales que refuerzan estereotipos y valores tradicionales que legitiman la subordinación de las mujeres y su rol doméstico.

Condiciones laborales precarias y la exclusión política y social que sufren las mujeres refuerzan su dependencia y vulnerabilidad.

Pobreza y desigualdad económica que afecta principalmente a las mujeres y limita su autonomía.

Brecha salarial que persiste a pesar de los avances y el peso desproporcionado del trabajo no remunerado del hogar, que recae en las mujeres.



Gráfico 1: Factores estructurales de la violencia contra las mujeres³

En el plano cultural, persisten estereotipos, culturales, costumbres, valores sociales y religiosos tradicionales que justifican la subordinación de las mujeres, como su rol en las

³ Guía Operativa para la implementación de la política pública de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Ecuador, PreViMujer, 2026.

tareas domésticas o someterse a la autoridad de la pareja. Estas creencias se reproducen con mayor fuerza en zonas rurales y en poblaciones indígenas y afrodescendientes, reforzando las desigualdades y las violencias.

Otra dimensión crítica es la violencia institucional. Las prácticas revictimizantes en el sistema de justicia y la falta de sensibilidad de los y las servidoras públicas u operadores de justicia, desincentivan la denuncia en casos de violencia. A esto se suma la influencia negativa de ciertos contenidos en medios de comunicación y redes sociales que perpetúan imaginarios violentos y discriminatorios contra las mujeres que contribuyen a normalizar y naturalizar dichas conductas.

5.2. Nudos críticos en la implementación del SNIPEVCM a nivel local⁴

El diagnóstico realizado por el Programa Spotlight en 2021-2022⁵ sitúa a los nudos críticos de la implementación de la LOIPEVCM en la débil institucionalidad y gobernanza del SNIPEVCM a nivel cantonal, que compromete la respuesta del Estado.

El diagnóstico estratégico de capacidades institucionales en los GAD municipales realizado por PreViMujer III (2025)⁶ revela que la voluntad política de las autoridades locales es un factor clave, al igual que una clara alineación con la prioridad de la prevención de la violencia contra las mujeres; de hecho, el 58.6% de las instituciones lo identifica como su rol principal. Sin embargo, esta voluntad se ve neutralizada por severas debilidades operativas y estructurales. El sistema local de prevención y erradicación de la violencia se caracteriza por la baja ejecución de la LOIPEVCM, principalmente a causa del déficit de recursos económicos: 86.2% lo señalan como la barrera fundamental y la escasez de equipos técnicos especializados: 51.7% de l*s funcionari*s entrevistad*s lo califica como insuficiente.

Si bien existe formalmente el reconocimiento de la MCPEVCM como el mecanismo de articulación de la política local intersectorial para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres por un 96.6% de los/as entrevistados/as, su gobernanza es aún incipiente y está marcada por la necesidad de realizar acciones concretas de prevención, atención, protección y reparación, así como la falta de protocolos formales de derivación, lo que no permite contar con una ruta de atención integral y protección de las víctimas y sobrevivientes de manera eficiente⁷.

Por otra parte, el estudio revela que las organizaciones de mujeres y de la sociedad civil son percibidas como actoras clave y su rol es altamente valorado, especialmente en las

⁴ Guía Operativa para la implementación de la política pública de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Ecuador, PreViMujer, 2026.

⁵ Lineamientos para la implementación del Modelo de Gestión a nivel local del Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra Mujeres y Niñas. PNUD – SPOTLIGHT. 2022.

⁶ Diagnóstico estratégico de capacidades institucionales para la implementación de la Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer en cantones priorizados: Gualaceo, Azogues, Huamboya y Logroño. PreViMujer III (2025).

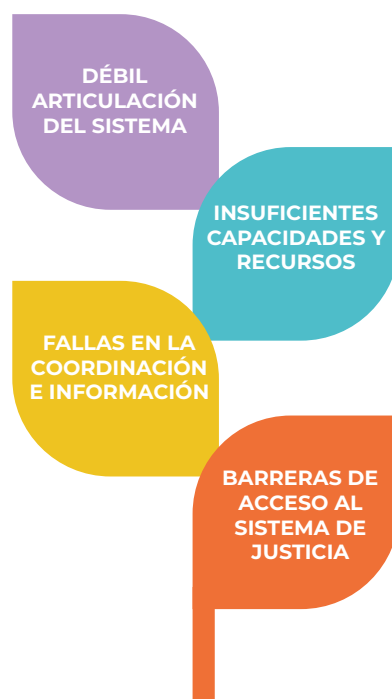
⁷ Diagnóstico estratégico de capacidades institucionales para la implementación de la Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer en cantones priorizados: Gualaceo, Azogues, Huamboya y Logroño. PreViMujer III (2025).

funciones de *exigibilidad y vigilancia del cumplimiento de compromisos* con un 58.6%, y en las *acciones de sensibilización y prevención*, un 58.6%.

En síntesis, entre las principales debilidades en la implementación del Sistema Local para Prevenir y Erradicar la VcM se encuentran:

El 80,1% de los servidores públicos desconoce las directrices nacionales; el 72,3% desconoce las normativas locales. Persiste la falta de claridad en las funciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y de la Mesa Cantonal.

Solo el 37% de servidores públicos locales conoce los espacios de coordinación del SNIPEVCM. La Función Judicial y la Fiscalía participan poco. No existe un registro unificado de casos y la información sigue dispersa.



El 58,6% de instituciones no cuenta con personal designado a la implementación del SNIPEVCM; el 85,3% no tiene presupuesto asignado. A esto se suma la alta rotación de funcionarios y la falta de capacitación en género y derechos humanos.

Las mujeres enfrentan obstáculos geográficos (lejanía entre zonas rurales y centros urbanos), económicos e institucionales. La falta de protocolos, la sobrecarga de personal y su escasa capacitación en género y derechos humanos generan procesos ineficientes y revictimizantes.

Gráfico 2: Árbol de problemas en la implementación del SNIPEVCM.

Fuente: PNUD-SPOTLIGHT (2024)

5.3. Información general del cantón

El Diagnóstico respecto de la situación de violencia contra las mujeres y las niñas en el cantón _____, se realizó a partir de los datos disponibles de nivel cantonal, provincial o nacional.

Ámbito sociodemográfico

Se puede incluir la siguiente información.

- Los datos del INEC determinan que en el país existen 105 mujeres por cada 100 hombres, se puede ubicar el respectivo dato del cantón.
- La población de mujeres por autoidentificación étnica.
- Incluir el porcentaje de población de acuerdo con las etapas de la vida, especialmente,
- de niñas y adolescentes.

Brechas en educación y tecnología

Se puede incorporar los datos sobre:

- Nivel de instrucción educativa de las mujeres en el cantón.
- El analfabetismo digital que implica el acceso a las tecnologías para las mujeres.

Brechas económicas nacional y cantonal

Incorporar:

- La situación de pobreza en las mujeres y hombres.
- El porcentaje de mujeres propietarias de la vivienda donde residen.
- Los porcentajes de ocupación, desocupación, empleo de las mujeres, donde se identifiquen brechas.
- Las ramas de la economía en la que están mayormente las mujeres del cantón.

Violencia en el sistema educativo

Incluir:

- Datos oficiales nacionales y desagregados por provincias o por cantones, según disponibilidad.

Mapeo de embarazo adolescente

Incluir:

- Datos de casos de violencia sexual y abortos atendidos en la Red Pública Integral de Salud o en los establecimientos del Ministerio de Salud (Mapeo del embarazo adolescente 2018 -2024).
- Datos sobre pacientes de entre 10 y 14 años por cantón.

Análisis de la ENVIGMU 2019

La violencia contra las mujeres en Ecuador constituye un problema estructural y extendido en todo el país. De acuerdo con la ENVIGMU II, 2019, el 64,9% de las mujeres de 15 años o más ha vivido algún tipo de violencia en su vida.

Las formas más frecuentes y menos visibles son la violencia psicológica (56,9%), seguida de la física (35,4%), la sexual (32,7%) y la patrimonial (16,4%) que refleja la dimensión económica de las violencias. Un dato especialmente alarmante es la violencia gineco-obstétrica: 47.5% de las mujeres que accedieron a servicios ginecológicos u obstétricos reportaron haberla sufrido, con mayor incidencia en el área rural (54,8%) y entre mujeres indígenas (70%)⁸.

8 Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia contra las mujeres (ENVIGMU), 2019

El espacio de las relaciones de pareja es el de mayor prevalencia (42,8%), lo que muestra que la violencia no ocurre solo en el ámbito público o laboral, sino también en el entorno íntimo y familiar. Además, ciertos grupos enfrentan mayores riesgos: las mujeres afroecuatorianas (71,8%) e indígenas (64,0%) registran prevalencias superiores al promedio nacional. Factores como el nivel educativo, la condición migratoria, la pobreza y las dinámicas en zonas de frontera también incrementan la vulnerabilidad y demandan respuestas diferenciadas.

Incluir:

- Datos estadísticos sobre tipos de violencia, los ámbitos, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial por ámbitos por cantón, que se puede contrarrestar con los datos del nivel nacional.

Judicialización de la violencia contra las mujeres y femicidios en la provincia y en el cantón

Se recomienda incluir:

- Datos de denuncias.
- Información sobre femicidios.
- Datos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar.
- Casos de violencia física, psicológica, sexual, patrimonial, digital, política.
- Información de delitos contra la integridad sexual.
- Medidas de protección.

Los Visualizadores del Consejo de la Judicatura brindan información respecto a esta materia.

Datos de instituciones del cantón

El diagnóstico implica levantar:

- información que sobre violencia contra las mujeres dispongan las instituciones en el cantón, como la Fiscalía, Defensoría Pública, Junta Cantonal de Protección de Derechos CCPD, Policía, ECU 911, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Centros Violeta, Centros de Equidad y Justicia, entre otros.
- Oferta de servicios disponibles en el cantón.

Análisis territorial

Incluir información:

- Sectores críticos.
- Parroquias prioritarias.
- Factores de riesgo para las mujeres y niñas en el cantón.

5.4. Principales hallazgos

Después de contar con toda la información es posible que los principales hallazgos entre otros sean: insuficiente cobertura; subregistro de casos; limitada coordinación interinstitucional; barreras de acceso a servicios para las mujeres que se encuentran en las áreas rurales; revictimización; o la baja capacidad institucional para atender esta problemática en el cantón.

6. Identificación y análisis del problema público

6.1 Problema central

Persistencia de violencia contra las mujeres debido a factores estructurales, culturales e institucionales que limitan la prevención, atención y protección integral. La violencia contra las mujeres es una grave violación a los derechos humanos, es una problemática social, estructural y sistemático que afecta a mujeres de todas las edades, clases sociales, niveles educativos, etnias y orientaciones sexuales y otras diversidades.

La violencia contra las mujeres es multicausal y se interrelacionan a distintos niveles, desde causas estructurales como la cultura patriarcal; la reproducción de estereotipos y roles de género; la debilidad institucional para implementar leyes, formular políticas públicas sin considerar el enfoque de género; la reproducción de la violencia a través de instituciones sociales como la familia, la escuela, medios de comunicación, legislación, prácticas institucionales, entre otras.

Es por ello, que el Estado en todos sus niveles de gobierno tiene la obligación ineludible de responder de manera integral, para evitar que la violencia contra las mujeres arroje consecuencias graves en el corto, mediano y largo plazo, tanto a nivel individual como familiar, comunitario, social y estatal.

Las consecuencias para las mujeres, sus hijas e hijos, comunidad y sociedad pueden ser otras, el daño físico y psicológico; afectación a la salud sexual y reproductiva; limitación de su libertad y autonomía; aislamiento social y dependencia económica; revictimización. Además, la consecuencia para las hijas e hijos es crecer en un entorno violento, naturalización de la violencia; debilitamiento del tejido social; aumento de la inseguridad.

Los costos como consecuencia de la violencia contra las mujeres puede ser costos para los sistemas de salud, justicia, social; pérdida de productividad; desigualdad persistente; afecta el desarrollo del país.

6.2 Alineamiento con otros instrumentos

Objetivos de Desarrollo Sostenibles

El presente Plan Cantonal se vincula con el Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas y su meta: 5.2 Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas

9 Objetivos de Desarrollo Sostenible. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.

Plan Nacional de Desarrollo

Constituye el principal instrumento de planificación nacional obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores, al cual se sujetan las políticas, programas, proyectos y la asignación de recursos públicos.

El presente Plan Cantonal, concuerda en especial con el eje de “garantía de derechos para todos y todas las personas a lo largo del ciclo de vida”; específicamente con el acceso a derechos sociales y generación de oportunidades cuyo objetivo 1 es garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas; donde las políticas planteadas giran en torno a vii) erradicación de todas las formas de discriminación y violencia; sobre todo por razones de género.

Así mismo, resaltan otros aspectos prioritarios de política pública tales como la inserción de las mujeres: i) en el sistema económico y productivo, ii) en la economía popular y solidaria, iii) en la implementación de estrategias para superación de la pobreza en todas sus dimensiones, iv) la consideración de varias vulnerabilidades a la vez, v) barreras y brechas de acceso a derechos y servicios en el sector rural, vi) atención a pueblos y nacionalidades indígenas y afro descendientes y vii) personas en condición de movilidad humana.

Agenda Nacional para la Igualdad de Género

Las Agendas Nacionales para la Igualdad (ANIG) El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP), es el encargado de organizar la planificación del desarrollo en el país, y tiene como funciones principales dictar los lineamientos del sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, incorpora de manera obligatoria los enfoques de igualdad —género, interculturalidad, generacionales, de discapacidad y movilidad humana— dentro de la planificación y la política pública, con el fin de reducir brechas de desigualdad y garantizar derechos. Para ello, se articula con instrumentos presupuestarios como el Clasificador Orientador de Gasto en Políticas de Igualdad y Ambiente, de cumplimiento obligatorio para todo el sector público y los GAD¹⁰.

Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres¹¹

Este instrumento de planificación es específico para la problemática de la violencia contra las mujeres. El Plan incorpora, en su apartado 10, la propuesta de política pública para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, organizada en los ejes de prevención, atención, protección, reparación integral y fortalecimiento institucional, cada uno de los cuales establece objetivos con sus respectivas estrategias. Las propuestas de este Plan que se relacionan con dicho apartado son las que constan a continuación.

¹⁰ Agenda Nacional de Igualdad de Género 2025-2029, pág. 24

¹¹ Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2025-2030

7. Propuesta de Política Pública para Prevenir y Erradicar la violencia contra las Mujeres hacia el 2030

El Plan Cantonal gira en torno a los ejes de:

1. Prevención de la violencia y la promoción de derechos de las mujeres,
2. Atención y Protección a mujeres víctimas de violencia
3. Reparación integral de derechos a mujeres víctimas de violencia
4. Fortalecimiento institucional (eje transversal que es el punto de partida institucional para la implementación del (sistema local).

7.1. Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres

Objetivo general

Prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres mediante una política pública cantonal integral, participativa y territorializada.

Eje de Prevención					
Objetivo:					
Objetivo específico	Estrategia	Acciones	Meta	Indicador ¹² comprobable	Responsable implementación

Eje de Atención y Protección					
Objetivo:					
Objetivo específico	Estrategia	Acciones	Meta	Indicador comprobable	Responsable implementación

Eje de Reparación integral					
Objetivo:					
Objetivo específico	Estrategia	Acciones	Meta	Indicador comprobable	Responsable implementación

¹² En el Anexo 1 se encuentra la *Matriz de indicadores del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2026-2030*, aprobado por el Comité Interinstitucional del SNIPEVCM, que puede utilizarse para la alineación de los Planes Cantonales.

Eje de Fortalecimiento institucional del Sistema cantonal para prevenir y erradicar la VcM					
Objetivo:					
Objetivo específico	Estrategia	Acciones	Meta	Indicador comprobable	Responsable implementación

En el anexo 2, a modo ilustrativo, se presenta un banco de acciones/medidas potenciales de cada uno de los ejes.

8. Sistema de gobernanza

Conforme a la normatividad del GAD de _____, el plan cuenta con el siguiente sistema de gobernanza:

Mecanismo institucional	Función	Atribuciones principales
Consejo Cantonal de Protección de Derechos de _____ (CCPD)	Directiva y Decisional	- Formular, transversalizar, dar seguimiento y evaluar políticas públicas municipales de protección de derechos. - Aprobar la política pública cantonal para prevenir y erradicar la violencia contras las mujeres (VcM) e integrar sus estrategias en el PDOT. - Coordinar con entidades y redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos. - Evaluar el cumplimiento de metas de impacto y resultado a nivel cantonal.
Mesa Cantonal la Prevención y Erradicación de la VcM en _____.	Técnica y Consultiva	- Diseñar el Plan de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, las estrategias y acciones para prevenir y erradicar la VcM a nivel cantonal. - Elaborar planes operativos interinstitucionales para abordar la VcM. - Realizar el monitoreo y seguimiento de las acciones de prevención y erradicación de la VcM. - Presentar propuestas de política pública al CCPD para su aprobación.

Consejo Consultivo de Mujeres/Comité Ciudadano de Vigilancia de _____.	Participación y Control Social	- Ofrecer consulta y asesoría sobre la política pública. - Elaborar informes de observancia y veeduría del cumplimiento de la LOIPEVCM. - Promover la participación activa de organizaciones de la sociedad civil para el diseño, gestión y evaluación de la política pública.
--	--------------------------------	--

Tabla 1: Modelo para la gobernanza a nivel local¹³.

Este cuadro debe adaptarse conforme a las particularidades normativas de cada territorio (ordenanzas, reglamentos de funcionamiento u otras disposiciones locales).

9. Financiamiento

La implementación del Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres de _____ será financiada con cargo al presupuesto municipal, sin perjuicio de los recursos provenientes de transferencias del Gobierno Nacional, cooperación internacional, fondos concursables, alianzas institucionales y otras fuentes de financiamiento lícitas.

En el anexo 3, a modo ilustrativo, se presenta un esquema de programación anual presupuestal.

10. Mecanismo de seguimiento y evaluación

El seguimiento y la evaluación son fases esenciales del ciclo de la política pública, a través de las cuales se verifica el cumplimiento de lo previsto en el Plan.

Seguimiento. La Secretaría Nacional de Planificación señala que el seguimiento es el “proceso sistemático periódico de observación, medición y análisis, a fin de revisar la ejecución progresiva de la intervención pública con sus resultados, en vista de monitorear la gestión y ayudar en la toma de decisiones”¹⁴.

Este proceso sistemático de seguimiento a las políticas públicas “se basa en el monitoreo de metas e indicadores definidos en la etapa de formulación, lo cual permitirá determinar el grado de eficacia y eficiencia alcanzado por las entidades que intervienen. El proceso de seguimiento debe ser permanente, ya que permite la identificación oportuna de alertas e implementación de acciones preventivas y correctivas para el mejoramiento de la política pública”¹⁵.

Evaluación. Conforme lo señala la Secretaría Nacional de Planificación, la Evaluación “es

¹³ Guía Operativa para la implementación de la política pública de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Ecuador, PreViMujer, 2026

¹⁴ Secretaría Nacional de Planificación. Guía Metodológica para la Formulación de la Política Pública 2025. Página

25.

¹⁵ Secretaría Nacional de Planificación. Guía Metodológica para la Formulación de la Política Pública 2025. Página

49.

el proceso de valoración sistemática, integral y objetiva del diseño, ejecución, resultados y efectos o impactos de las intervenciones públicas e instrumentos de planificación a nivel nacional y/o territorial, basado en evidencia y destinado a contribuir en la mejora de las políticas públicas”¹⁶.

La evaluación constituye un pilar fundamental para el ciclo de la política pública porque “permite identificar logros, alertas y recomendaciones en correspondencia a su diseño, implementación, resultados e impactos”¹⁷.

Aquí es importante incluir lo que dispone la respectiva Ordenanza, respecto al seguimiento y evaluación del Plan.

La evaluación de las políticas públicas contenidas en este Plan Cantonal requiere:

- a. Diseño de la metodología para la evaluación la misma que debe incluir el objetivo, el objeto de la evaluación y su alcance, quienes serán responsables de la evaluación, los instrumentos y mecanismos que se aplicarán para la evaluación, el cronograma y los recursos: humanos, materiales, tecnológicos y de otro tipo que se requieran.
- b. Elaboración de instrumentos para el levantamiento de la información y para el análisis de la información, datos, estadísticas, bases de datos o de registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, observación, informes, doctrina, otros. Se identificará las fuentes desde donde se obtendrá la información.
- c. Análisis de la información que se haya obtenido, la cual constará en un Informe de la Evaluación que describirá la metodología aplicada, participantes, los hallazgos, resultados y las respectivas recomendaciones basadas en evidencias.

Para efectos de viabilizar el seguimiento y la evaluación del presente Plan Cantonal, las entidades integrantes de la MCPEVCM entregarán la información pertinente para verificar el cumplimiento de las metas, en el ámbito de sus respectivas competencias institucionales.

Por su parte, corresponde al CCPD elaborar y aplicar las metodologías, herramientas e instrumentos necesarios para el seguimiento y la evaluación del Plan Cantonal, observando los mecanismos de participación ciudadana y de control social, e incorporando los enfoques de igualdad, especialmente el de género, intergeneracional e interseccionalidad.

Los resultados del seguimiento y la evaluación se incluirán en los documentos de rendición de cuentas.

Observancia. El seguimiento y la evaluación del Plan Cantonal se realizarán sin perjuicio

¹⁶ Secretaría Nacional de Planificación. Guía Metodológica para la Formulación de la Política Pública 2025. Página

12.

¹⁷ Secretaría Nacional de Planificación. Guía Metodológica para la Formulación de la Política Pública 2025. Página

49.

del o de los procesos de observancia de la política pública, que es de competencia del CCPD.

Conforme se indica en la Guía para la Gestión de Observancia de los CCPD “...el ejercicio de la atribución de observancia debe generar insumos para proponer acciones de transversalización, de formulación, de seguimiento y evaluación, según corresponda, para la mejora o corrección de la política pública observada”¹⁸.

11. Referencias bibliográficas

- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre de 2008. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2010). *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)*. Registro Oficial Suplemento N° 303 de 19 de octubre de 2010. <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/cootad.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM)*. Registro Oficial Suplemento N° 175 de 5 de febrero de 2018. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Comité Interinstitucional del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2026). *Matriz de indicadores del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2026-2030*.
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2021). *Guía para la Gestión de Observancia de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos*. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/05/Gu%C3%ADa-gesti%C3%B3n-Observancia.pdf>
- Consejo Nacional para la Igualdad de Género. (2025). *Agenda Nacional para la Igualdad de Género 2026-2029*. CNIG.
- GIZ (PreViMujer III). (2025). *Diagnóstico estratégico de capacidades institucionales para la implementación de la Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer en cantones priorizados: Gualaceo, Azogues, Huamboya y Logroño*.
- GIZ (PreViMujer III). (2026). *Guía operativa para la implementación de la política pública de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el Ecuador*.
- Naciones Unidas. (s.f.). *Objetivos de Desarrollo Sostenible: Igualdad de género*. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo & Iniciativa Spotlight. (2022). *Lineamientos para la implementación del Modelo de Gestión a nivel local del*

¹⁸ CNIG. *Guía para la Gestión de Observancia de los Consejos Cantonales de Protección de Derechos*. 2021. <https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/05/Gu%C3%ADa-gesti%C3%B3n-Observancia.pdf>

Sistema Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra Mujeres y Niñas.

- Secretaría Nacional de Planificación. (2025). *Guía metodológica para la formulación de la política pública*. Gobierno del Ecuador.
- Secretaría Nacional de Planificación. (2025). *Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030*. Gobierno del Ecuador.
- Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2025). *Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2025-2030*.

12. Anexos técnicos

Anexo 1. Matriz de indicadores del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2026-2030, aprobados por el Comité Interinstitucional del SNIPEVCM.

Anexo 2. Matriz ilustrativa de potenciales acciones/medidas que podrían incluirse en cada uno de los ejes del Plan Cantonal.

Anexo 3. Esquema de programación plurianual presupuestal

Anexo 1. Matriz de indicadores del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2026-2030, aprobados por el Comité Interinstitucional del SNIPEVCM¹⁹.

No.	Código Institucional	Institución del SNIPEVCM después del Decreto 145	EJE de la LOIPE-VCM	Tipo de Indicador	Nuevo Decreto 145	Nombre del Indicador institucional
1	1	Ministerio de Gobierno (MDG)	Atención y Protección	Gestión	MDG-01	Porcentaje de servidores/as públicos del Ministerio de Gobierno instruidos en el proceso de otorgamiento de Medidas Administrativas de Protección Inmediata (MAPI).
2	1	Ministerio de Gobierno (MDG)	Atención y Protección	Gestión	MDG-02	Número de solicitudes de medidas administrativas de protección inmediata MAPI atendidas por los tenientes políticos, comisarías e intendencias a nivel nacional en el período.
3	1	Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos (VMMDH)	Atención y Protección	Gestión	VMMDH-01	Presupuesto destinado a la cooperación con OSC que administran casas de acogida y centros de atención integral para mujeres víctimas de violencia.
4	1	Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos (VMMDH)	Atención y Protección	Resultado	VMMDH-02	Presupuesto ejecutado anualmente en cooperación con OSC para el fortalecimiento de la atención integral a través de Casas de Acogida y Centros de Atención Integral a mujeres víctimas de violencia.
5	1	Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos (VMMDH)	Atención y Protección	Gestión	VMMDH-03	Número de convenios de cooperación técnica-financiera suscritos con Casas de Acogida y Centros de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia.
6	1	Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos (VMMDH)	Atención y Protección	Resultado	VMMDH-04	Número de personas (casos) atendidos en las Casas de Acogida y Centros de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia en convenio con el MDG.
7	1	Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos (VMMDH)	Atención y Protección	Resultado	VMMDH-05	Número de mujeres víctimas de violencia atendidas en los Servicios de Protección Integral (SPI) y Centros Violeta (CV).
8	1	Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos (VMMDH)	Atención y Protección	Resultado	VMMDH-06	Presupuesto devengado en el funcionamiento de los Servicios de Protección Integral (SPI) y Centros Violeta (CV) para mujeres víctimas de violencia.
9	1	Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos (VMMDH)	Atención y Protección	Resultado	VMMDH-07	Porcentaje de Centros Violeta implementados para la atención integral a mujeres víctimas de violencia a nivel nacional.

¹⁹ Los 76 indicadores priorizados del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2026-2030, se aprobó en la reunión ordinaria del El Comité Interinstitucional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, está conformada por 22 instituciones del Estado, realizada el 08.05.2026.

No.	Código Institución	Institución del SNI-PEVCM después del Decreto 145	EJE de la LOI-PEVCM	Tipo de Indicador	Nuevo Decreto 145	Nombre del Indicador institucional
9	1	Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos (VMMDH)	Atención y Protección	Resultado	VMDH-07	Porcentaje de Centros Violeta implementados para la atención integral a víctimas de violencia contra las mujeres a nivel nacional.
10	1	Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos (VMMDH)	Fortalecimiento Institucional	Gestión	VMDH-08	Número de acciones implementadas (capacitaciones, eventos, talleres, charlas, foros, campañas, entre otros) sobre promoción de derechos, prevención de la violencia contra las mujeres y todas sus diversidades y/o socializaciones de la LOIPEVCM, su Reglamento y/o competencias para el fortalecimiento del SNIPEVCM.
11	1	Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos (VMMDH)	Fortalecimiento Institucional	Gestión	VMDH-09	Número de participantes en mesas territoriales de coordinación, mesas interinstitucionales, espacios de articulación, entre otros, con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), sector privado y público, Organizaciones no Gubernamentales (ONG), organizaciones internacionales e intergubernamentales, academia y el Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos en territorio.
12	1	Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos (VMMDH)	Fortalecimiento Institucional	Gestión	VMDH-10	Número de asistencias técnicas a los GAD para el fortalecimiento de los sistemas de protección de derechos en temas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
13	1	Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos (VMMDH)	Fortalecimiento Institucional	Gestión	VMDH-11	Número de informes de seguimiento de los indicadores del PNPEVCM con información recibida de las instituciones del SNIPEVCM.
14	1	Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos (VMMDH)	Fortalecimiento Institucional	Resultado	VMDH-12	Porcentaje de avance en el fortalecimiento del Registro Único de Violencia contra las mujeres (RUV).
15	1	Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos (VMMDH)	Fortalecimiento Institucional	Resultado	VMDH-13	Porcentaje de avance en la construcción del Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres (ONVCM).
16	1	Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos (VMMDH)	Fortalecimiento Institucional	Gestión	VMDH-14	Porcentaje de servidores/as públicos/as del MDG capacitados y sensibilizados en prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

No.	Código Institución	Institución del SNI-PEVCM después del Decreto 145	EJE de la LOIPE-VCM	Tipo de Indicador	Nuevo Decreto 145	Nombre del Indicador institucional
17	2	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MINEDEC)	Prevención	Resultado	MINEDEC-01	Porcentaje de estudiantes, personal académico, administrativo y autoridades de Instituciones de Educativas de Sosténimiento Fiscal, sensibilizados/as en prevención de violencia contra las mujeres a través de medios digitales.
18	2	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MINEDEC)	Prevención	Gestión	MINEDEC-02	Número de productos comunicacionales dirigidos a la comunidad educativa, deportiva y cultural sobre prevención de violencia contra las mujeres.
19	2	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MINEDEC)	Atención y Protección	Gestión	MINEDEC-03	Porcentaje de denuncias de violencia sexual en el ámbito educativo de educación media, presentadas ante la Fiscalía General del Estado que cuentan con procesos de seguimiento territorial y patrocinio institucional
20	2	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MINEDEC)	Prevención	Gestión	MINEDEC-04	Porcentaje de profesionales de los Departamentos de Consejería Estudiantil (DECE) de instituciones educativas de sostenimiento fiscal capacitados/as en prevención, atención y protección integral en situaciones de violencia contra las mujeres.
21	2	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MINEDEC)	Reparación Integral	Resultado	MINEDEC-05	Porcentaje de víctimas de violencia sexual en el Sistema Nacional de Educación que cuentan con un Plan de Acompañamiento y Restitución de Derechos (PARD) registrado en el sistema REDEVI en el periodo.
22	3	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MINEDEC)	Prevención	Resultado	VES-01	Porcentaje de instituciones de educación superior que cuentan con protocolos de prevención, atención y reparación aprobados por su máxima autoridad.
23	3	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MINEDEC)	Prevención	Resultado	VES-02	Porcentaje de estudiantes, personal académico, administrativo y autoridades de institutos y conservatorios superiores públicos sensibilizados/as en prevención de violencia contra las mujeres a través de medios digitales.
24	3	Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MINEDEC)	Prevención	Resultado	VES-03	Número de personas sensibilizadas en violencia de género y mecanismos de prevención a través de espacios de discusión y diálogo de expertos.
25	4	Ministerio de Salud Pública (MSP)	Prevención	Resultado	MSP-01	Porcentaje de funcionarios/as públicos/as del Sistema Nacional de la Salud capacitadas en la Norma Técnica de Atención en violencia contra las mujeres.

No.	Código Institución	Institución del SNI-PEVCM después del Decreto 145	EJE de la LOIPE-VC	Tipo de Indicador	Nuevo Decreto 145	Nombre del Indicador institucional
26	4	Ministerio de Salud Pública (MSP)	Reparación Integral	Resultado	MSP-02	Número de mujeres víctimas de violencia que reciben atención integral en los servicios de salud en todos los establecimientos del MSP (desagregado por tipo de violencia, rango de edad y provincia).
27	4	Ministerio de Salud Pública (MSP)	Prevención	Gestión	MSP-03	Porcentaje de formularios obligatorios de notificación de casos de presunta violencia contra las mujeres y graves violaciones a los derechos humanos reportados a Fiscalía, Policía y otra autoridad competente del Sistema Nacional de Justicia.
28	4	Ministerio de Salud Pública (MSP)	Prevención	Resultado	MSP-04	Número de actividades de sensibilización para usuarios/as en rutas de atención a víctimas de violencia contra las mujeres.
29	5	Ministerio del Interior (MININT)	Atención y Protección	Gestión	MDI-01	Porcentaje de servidores/as públicos/as del Ministerio del Interior y Policía Nacional capacitados/as en prevención de violencia contra las mujeres.
30	6	Ministerio de Trabajo (MDT)	Prevención	Gestión	MDT-01	Número de personas sensibilizadas en derechos humanos de las mujeres y prevención de la violencia y acoso en el ámbito laboral por el Ministerio del Trabajo.
31	6	Ministerio de Trabajo (MDT)	Prevención	Resultado	MDT-02	Porcentaje de instituciones públicas de la Función Ejecutiva que se certificaron en el curso Institución Segura Libre de Violencia contra las Mujeres.
32	6	Ministerio de Trabajo (MDT)	Prevención	Resultado	MDT-03	Porcentaje de empresas privadas que se certificaron en el curso Empresa Segura, Líder en Tolerancia Cero frente a la Violencia contra las Mujeres.
33	6	Ministerio de Trabajo (MDT)	Prevención	Resultado	MDT-04	Número de denuncias receptadas en el ámbito administrativo por acoso laboral y discriminación a mujeres en los espacios de trabajo.
34	6	Ministerio de Trabajo (MDT)	Prevención	Gestión	MDT-05	Número de productos comunicacionales de sensibilización sobre violencia contra las mujeres publicados en redes sociales del MDT.
35	7	Ministerio de Desarrollo Humano (MDH)	Prevención	Resultado	MDH-01	Número de familias sensibilizadas en temas de maltrato infantil y violencia contra las mujeres en las modalidades de Creciendo con Nuestros Hijos (CNH) y Centro de Desarrollo Infantil (CDI).

No.	Código Institucional	Institución del SNI-PEVCM después del Decreto 145	EJE de la LOI-PEVCM	Tipo de Indicador	Nuevo Decreto 145	Nombre del Indicador institucional
36	7	Ministerio de Desarrollo Humano (MDH)	Atención y Protección	Resultado	MDH-02	Porcentaje del presupuesto ejecutado destinado a unidades institucionales de atención y acogimiento a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.
37	7	Ministerio de Desarrollo Humano (MDH)	Reparación Integral	Resultado	MDH-03	Número de niñas, niños y adolescentes que reciben el bono de orfandad por muerte violenta de sus madres o progenitoras.
38	7	Ministerio de Desarrollo Humano (MDH)	Fortalecimiento Institucional	Gestión	MDH-04	Porcentaje de servidores/as capacitados/as y sensibilizados/as sobre el enfoque de género y el abordaje de la violencia contra las niñas, niños y adolescentes y población en situación de vulnerabilidad.
39	8	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)	Fortalecimiento Institucional	Gestión	INEC-01	Número de Reportes de los principales resultados estadísticos de homicidios intencionales de mujeres y femicidios
40	9	Servicio Integrado de Seguridad (SIS-ECU911)	Atención y Protección	Gestión	ECU-01	Número de emergencias relacionadas con violencia intrafamiliar coordinadas por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.
41	9	Servicio Integrado de Seguridad (SIS-ECU911)	Prevención	Gestión	ECU-02	Número de servidores/as del ECU-911 e instituciones articuladas sensibilizadas y capacitadas en temas de violencia contra las mujeres y niñas, niños y adolescentes.
42	10	Fiscalía General del Estado (FGE)	Atención y Protección	Gestión	FGE-01	Porcentaje del personal que conforman las unidades del Servicio de Atención Integral (SAI) y del Sistema de Protección a Víctimas, Testigos y otros participantes (SPAVT)
43	10	Fiscalía General del Estado (FGE)	Reparación Integral	Resultado	FGE-02	Número de víctimas de violencia contra las mujeres, en estado activo, que forman parte del Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Otros Participantes en el Proceso Penal (SPAVT)
44	10	Fiscalía General del Estado (FGE)	Atención y Protección	Gestión	FGE-03	Número de instrumentos normativos emitidos por la Fiscalía General del Estado (FGE) que guarden relación con la atención de delitos de violencia contra las mujeres.

No.	Código Institucional	Institución del SNI-PEVCM después del Decreto 145	EJE de la LOI-PEVCM	Tipo de Indicador	Nuevo Decreto 145	Nombre del Indicador institucional
45	10	Fiscalía General del Estado (FGE)	Atención y Protección	Gestión	FGE-04	Número de noticias del delito de violencia contra la mujer registradas en el Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales (SIAF) de la Fiscalía General del Estado (FGE)
46	10	Fiscalía General del Estado (FGE)	Atención y Protección	Gestión	FGE-05	Porcentaje de personal misional de la Fiscalía General del Estado con capacitación aprobada en Violencia contra las mujeres
47	11	Defensoría Pública (DPE)	Atención y Protección	Resultado	DP-01	Porcentaje de procesos patrocinados a víctimas de violencia de género
48	12	Consejo de la Judicatura (CJ)	Prevención	Gestión	CJ-01	Porcentaje de causas de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en las que la víctima mujer se autoidentifica como indígena.
49	12	Consejo de la Judicatura (CJ)	Fortalecimiento Institucional	Gestión	CJ-02	Porcentaje de operadores/as y servidores/as judiciales que aprueban los módulos del Plan Integral de formación para la especialización en materia de violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
50	12	Consejo de la Judicatura (CJ)	Atención y Protección	Resultado	CJ-03	Tasa de resolución de causas judiciales por violencia contra las mujeres o miembros del núcleo familiar, delitos contra la integridad sexual y femicidio.
51	12	Consejo de la Judicatura (CJ)	Reparación Integral	Gestión	CJ-04	Tiempo promedio de resolución por sentencias en delitos y contravenciones en materia de violencia contra las mujeres o miembros del núcleo familiar, delitos contra la integridad sexual y reproductiva y femicidio. (contravenciones meta 45 días; delito sin meta y línea base)
52	13	Defensoría del Pueblo (DPE)	Atención y Protección	Gestión	DPE-01	Porcentaje de seguimientos efectuados a las medidas administrativas de protección inmediatas reportadas a la Defensoría del Pueblo.
53	13	Defensoría del Pueblo (DPE)	Atención y Protección	Gestión	DPE-02	Porcentaje de casos de atención finalizados en relación con casos ingresados sobre la protección a víctimas de violencia contra las mujeres.
54	14	Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación (CDPIC)	Prevención	Gestión	CDPIC-01	Número de actividades o acciones sobre prevención o erradicación de la violencia de género contra la mujer en el marco de la libertad de expresión.

No.	Código Institucional	Institución del SNI-PEVCM después del Decreto 145	EJE de la LOI-PEVCM	Tipo de Indicador	Nuevo Decreto 145	Nombre del Indicador institucional
55	14	Consejo de Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación (CDPIC)	Prevención	Gestión	CDPIC-02	Número de informes técnicos generados por monitoreo y seguimiento de la calidad de contenidos o por solicitud de evaluación de contenidos relacionados con violencia contra las mujeres, dentro de la programación o publicación de medios de comunicación social.
56	15	Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG)	Prevención	Gestión	CNIG-01	Número de productos comunicacionales para la prevención y erradicación de violencia contra las mujeres y personas LGBTI+.
57	15	Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG)	Prevención	Resultado	CNIG-02	Número de participantes en procesos de capacitación y/o sensibilización sobre prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y personas LGBTI+.
58	15	Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG)	Fortalecimiento Institucional	Gestión	CNIG-03	Número de asesorías técnicas para la formulación e implementación de políticas, planes, proyectos, estrategias para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y personas LGBTI+.
59	16	Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII)	Fortalecimiento Institucional	Gestión	CNII-01	Número de asistencias técnicas a los organismos de los sistemas de protección integral de derechos (SPID), para el funcionamiento de mesas/redes de protección para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas.
60	17	Consejo Nacional de Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN)	Prevención	Gestión	CNIPN-01	Número de personas de nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio que participan en eventos, diálogos, foros, etc. sobre prevención y erradicación de violencia contra las mujeres
61	17	Consejo Nacional de Igualdad de Pueblos y Nacionalidades (CNIPN)	Fortalecimiento Institucional	Gestión	CNIPN-02	Número de asistencias técnicas para la transversalización del enfoque de interculturalidad, en particular la violencia contra mujeres de nacionalidades y pueblos indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio en los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT).
62	18	Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (CNIMH)	Prevención	Gestión	CNIMH-01	Número de productos comunicacionales en movilidad humana que incorporan contenidos para la prevención de la violencia contra las mujeres.

No.	Código Institución	Institución del SNI-PEVCM después del Decreto 145	EJE de la LOI-PEVCM	Tipo de Indicador	Nuevo Decreto 145	Nombre del Indicador institucional
63	18	Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (CNIMH)	Fortalecimiento Institucional	Resultado	CNIMH-02	Número de PDOT y/o normativa local (ordenanzas y resoluciones) que incorporan acciones para el cumplimiento del PNPEVCM con enfoque de movilidad humana.
64	19	Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades (CONADIS)	Prevención	Resultado	CONA-01	Número de participantes en procesos de capacitación y/o sensibilización sobre prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres con discapacidad.
65	20	Consortio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGO-PE)	Fortalecimiento Institucional	Resultado	GADP-01	Número de capacitaciones / sensibilizaciones dirigidas a los GAD provinciales en temas de promoción de derechos, aplicación de normativa de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres
66	20	Consortio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGO-PE)	Fortalecimiento Institucional	Gestión	GADP-02	Número de asistencias técnicas a los GAD provinciales sobre construcción de ordenanzas, convenios, modelo de gestión y temas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
67	20	Consortio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGO-PE)	Fortalecimiento Institucional	Resultado	GADP-03	Porcentaje de PDOT provinciales que incorporan acciones para el cumplimiento del PNPEVCM.
68	20	Consortio de Gobiernos Autónomos Provinciales del Ecuador (CONGO-PE)	Fortalecimiento Institucional	Resultado	GADP-04	Porcentaje de GAD provinciales que cuentan con ordenanzas, convenios o resoluciones para implementación local del PNPEVCM.
69	21	Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE)	Fortalecimiento Institucional	Resultado	GADPAR-01	Número de funcionarios/as capacitados/as en los GAD parroquiales en la aplicación de normativa de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
70	21	Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE)	Fortalecimiento Institucional	Gestión	GADPAR-02	Número de asistencias técnicas a los GAD parroquiales sobre construcción de acuerdos, resoluciones, convenios, modelo de gestión en temas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

No.	Código Institucional	Institución del SNI-PEVCM después del Decreto 145	EJE de la LOI-PEVCM	Tipo de Indicador	Nuevo Decreto 145	Nombre del Indicador institucional
71	21	Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE)	Fortalecimiento Institucional	Resultado	GADPAR-03	Porcentaje de PDOT parroquiales que incorporan acciones para el cumplimiento del PNPEVCM.
72	21	Consejo Nacional de Gobiernos Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE)	Fortalecimiento Institucional	Resultado	GADPAR-04	Porcentaje de GAD parroquiales que cuentan con acuerdos, convenios o resoluciones para la implementación local del PNPEVCM.
73	22	Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME)	Fortalecimiento Institucional	Resultado	GADM-01	Porcentaje de servidoras/es capacitados/as de los GAD municipales en temas de promoción de derechos, aplicación de normativa de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
74	22	Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME)	Fortalecimiento Institucional	Gestión	GADM-02	Número de asistencias técnicas a los GAD municipales sobre construcción de normativas, fortalecimiento de la institucionalidad para la transversalización de género e igualdad, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en la gestión municipal.
75	22	Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME)	Fortalecimiento Institucional	Resultado	GADM-03	Porcentaje de GAD cantonales que recibieron asistencia técnica de AME y que incorporan el tema de prevención y erradicación de violencia contra las mujeres en sus PDOT, para el cumplimiento del PNPEVCM.
76	22	Asociación de Municipalidades del Ecuador (AME)	Fortalecimiento Institucional	Resultado	GADM-04	Porcentaje de GAD cantonales que recibieron asistencia técnica de AME y cuentan con normativa o resoluciones para la implementación de la LOIPEVCM

Anexo 2. Matriz ilustrativa de potenciales acciones/medidas que podrían incluirse en cada uno de los ejes del Plan Cantonal

Plan Cantonal para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en el Cantón _____						
Eje de Prevención						
OBJETIVO: Contribuir a la modificación de los patrones socioculturales de género que sustentan la violencia contra las mujeres, a través de la implementación de sensibilización, capacitación, campañas y otros mecanismos.						
Política	Acciones	Metas	Indicadores	Responsables	Presupuesto referencial	
Implementar mecanismos para generar espacios formativos de capacitación y sensibilización de prevención de VcM en el cantón _____	Elaboración del cronograma anual para talleres de sensibilización y capacitación en prevención de VcM.	4 de cronogramas elaborados. (1 por año).	Número de cronogramas elaborados.	MCPE/VCM	Recursos Humanos, materiales.	
	Ejecución de talleres de capacitación y sensibilización de prevención de VcM a la ciudadanía en el cantón _____.	20 talleres ejecutados para la ciudadanía en temas de prevención de VcM. (5 por año).	Número de talleres implementados.	CCPD MINEDEC MSP MDH UDS OSC	Recursos Humanos, materiales.	
	Ejecución de talleres de capacitación y sensibilización de prevención de VcM al personal de salud.	20 talleres ejecutados con el personal de salud. (5 por año).	Número de talleres implementados	MSP	Recursos Humanos, materiales	
	Ejecución de actividades de sensibilización a la población atendida en los servicios de salud.	20 actividades de sensibilización (charlas). (5 por año)	Número de charlas implementadas	MSP	Recursos Humanos, materiales	
	Conformación, activación y acompañamiento a los clubes de adolescentes y población adult* mayor de los establecimientos de salud	10 clubes de adolescentes y adult*s mayores conformados y activados en las parroquias y centro urbano.	Número de clubes conformados.	MSP	Recursos Humanos, materiales.	
	Ejecución de talleres de capacitación y sensibilización de prevención de VcM al personal del MDH.	12 talleres ejecutados con el personal del MDH. (3 por año).	Número de talleres implementados.	MDH	Recursos Humanos, materiales	
	Implementación del Plan Nacional "Nos cuidamos" en los establecimientos educativos.	12 planes implementados en los centros educativos del cantón. (4 por año).	Número de planes implementados.	MINEDEC	Recursos Humanos, materiales	
	Ejecución de talleres de capacitación y sensibilización de prevención de VcM a los entes de seguridad del cantón.	20 talleres ejecutados en el cantón con los entes de seguridad. (5 por año).	Número de talleres implementados.	Jefatura Política	Recursos Humanos, materiales	
	Ejecución de talleres de capacitación y sensibilización de prevención de VcM a funcionari*ts de la Unidad Social del GAD Municipal.	20 talleres ejecutados en el cantón con la*ts funcionari*ts de la unidad social. (5 por año).	Número de talleres implementados.	UDS	Recursos Humanos, materiales	
	Elaboración de material educativo-canal para los procesos de capacitación y sensibilización para integrantes de la Mesa Técnica Cantonal de Género y la ciudadanía en general.	6 módulo con material educativo-canal con información detallada en tema de prevención de VcM.	Número de módulos elaborados.	MCPE/VCM	Recursos Humanos, materiales	
Elaborar mecanismos para la capacitación y sensibilización en temas de prevención de VcM de _____.						
Contribuir a la modificación de patrones socioculturales que naturalizan o justifican la VcM.	Elaboración e implementación de campañas de comunicación para prevenir la VcM.	4 paquetes de productos comunicacionales de prevención de VcM para la difusión en redes sociales de manera trimestral.	Número de paquetes de productos comunicacionales generados.	MCPE/VCM	Recursos Humanos, materiales	

Eje de Protección						
OBJETIVO: Fortalecer los servicios de protección en el cantón a través de propuestas de mejoramiento y fortalecimiento.						
Política	Acciones	Metas	Indicadores	Responsables	Presupuesto Referencial	
Fortalecer los servicios y procesos de protección de la VcM a nivel cantonal.	Diagnóstico de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.	1 diagnóstico de la Junta Cantonal de Protección de Derechos. (1 cada 3 años)	Número de diagnósticos.	CNI, CCPD	Recursos Humanos, materiales	
	Plan para el mejoramiento y fortalecimiento de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.	1 plan de mejoramiento y fortalecimiento de la JCPD. (1 cada 3 años)	Número de planes.	CCPD	Recursos Humanos, materiales	
	Diagnóstico de las Tenencias Políticas.	2 diagnósticos de las Tenencias Políticas. (1 cada 2 años)	Número de diagnósticos.	Gobernación, Jefatura Política	Recursos Humanos, materiales	
	Plan para el mejoramiento y fortalecimiento de las Tenencias Políticas.	2 planes de mejoramiento y fortalecimiento de las Tenencias Políticas. (1 cada 2 años)	Número de planificaciones.	Gobernación, Jefatura Política	Recursos Humanos, materiales	
Garantizar el cumplimiento de las Medidas de Protección.	Observancias de las políticas públicas relacionadas con las medidas de protección a víctimas de VcM.	4 informes de observancia. (1 por año).	Número de informes de observancia.	CCPD	Recursos Humanos, materiales	
	Fortalecimiento del Sistema de Protección de Derechos de las mujeres víctimas de VcM.	4 capacitaciones a todos los integrantes del Sistema Cantonal de Protección de Derechos. (1 por año).	Número de capacitaciones.	CCPD, Función Judicial	Recursos Humanos, materiales	
	Dictar medidas de protección ante casos de VcM identificados.	100% de casos con medidas de protección dictadas.	Porcentaje de medidas de protección dictadas anualmente.	JCPD	Recursos Humanos, materiales	
Fortalecer el acceso a la justicia de las víctimas de VcM con énfasis en delitos de violencia sexual.	Elaboración e implementación de un plan de sensibilización y capacitación al personal que brinda asesoría y patrocinio legal (énfasis en Defensor*s Públic*s).	4 planes de capacitación elaborados e implementados. (1 por año).	Número de planes elaborados e implementados.	MCPEVCM	Recursos Humanos, materiales	

Eje de Reparación						
OBJETIVO: Establecer formas de coordinación para la reparación integral y transformadora, a través de mecanismos de articulación institucional e interinstitucional.						
Política	Acciones	Metas	Indicadores	Responsables	Presupuesto referencial	
Garantizar los mecanismos de contención y respuesta urgente a víctimas de violencia, familiares de víctimas de VcM, víctimas de femicidio y otras muertes violentas por razones de género.	Establecimiento de mecanismos para la respuesta inmediata de los servicios de salud, salud mental, acceso a la justicia y los contemplados en la Ley, de forma prioritaria para la contención y respuesta urgente.	1 Plan que contemple los mecanismos para las respuestas inmediatas.	Número de planes o acciones relacionadas con los mecanismos de contención y respuesta.	MCPEVCM Defensoría del Pueblo	Recursos Humanos, materiales	
Garantizar los mecanismos de acompañamiento a víctimas de VcM, familiares de víctimas de violencia, víctimas de femicidio y otras muertes violentas por razones de género.	Establecimiento de los mecanismos para coordinar y proporcionar el acceso libre, gratuito, prioritario a servicios sociales integrales y preferentes.	1 protocolo de actuación.	Número de protocolos de actuación.	MCPEVCM	Recursos Humanos, materiales	
	Seguimiento al cumplimiento de medidas administrativas por parte del equipo técnico de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.	100% de seguimientos realizados a los casos que cuentan con medidas administrativas.	Porcentaje de seguimientos realizados anualmente.	JCPD	Recursos Humanos, materiales	

Eje de Fortalecimiento Institucional						
OBJETIVO: Fortalecer el mecanismo de articulación local mediante acuerdos y mecanismos para la participación de las entidades del sistema de protección local de derechos.						
Política	Acciones	Metas	Indicadores	Responsables	Presupuesto referencial	
Fortalecer la gestión, articulación y coordinación de la MCPEVCM de _____.	Ejecución de las reuniones trimestrales de la MCPEVCM.	16 reuniones de la MCPEVCM en el cantón _____ de manera trimestral.	Número de reuniones ejecutadas.	CCPD	Recursos Humanos, materiales	
	Socialización de las funciones y competencias por parte de las instituciones relacionadas a la problemática.	4 socializaciones. (1 por año)	Número de socializaciones realizadas.	MCPEVCM	Recursos Humanos, materiales	
	Elaboración de una guía de servicios de las instituciones.	1 guía de servicios elaborada y actualizada.	Número de guía de servicios elaborada y actualizada.	MCPEVCM	Recursos Humanos, materiales	
Fortalecer la información y conocimiento sobre las funciones y competencias institucionales	Elaboración de una ruta y protocolo de articulación entre las instituciones que son parte del Sistema de Protección.	1 protocolo y ruta de articulación interinstitucional.	Número de protocolos y ruta elaborada.	MCPEVCM	Recursos Humanos, materiales	
	Socialización e implementación de las rutas y protocolos de actuación ante situaciones de VcM detectadas en el ámbito educativo (docentes).	4 socializaciones ejecutadas. (1 por año lectivo).	Número de socializaciones realizadas.	MINEDEC JCPD Fiscalía MSP	Recursos Humanos, materiales	
	Socialización de las funciones y competencias de la MCPEVCM.	4 socializaciones con las autoridades locales e institucionales. (1 por año lectivo).	Número de socializaciones ejecutadas.	MCPEVCM	Recursos Humanos, materiales	
Fortalecer la institucionalidad de la MCPEVCM	Socialización del Plan Cantonal para prevenir y erradicar la VcM.	2 socializaciones del plan cantonal para prevenir y erradicar la VcM. (1 cada 2 años).	Número de socializaciones ejecutadas.	MCPEVCM	Recursos Humanos, materiales	

Anexo 3. Esquema de programación plurianual presupuestal

Año	Prevención	Atención y Protección	Protección integral	Fortalecimiento	Total
2026	USD	USD	USD	USD	USD
2027	USD	USD	USD	USD	USD
2028	USD	USD	USD	USD	USD
2029	USD	USD	USD	USD	USD
2030	USD	USD	USD	USD	USD



GOBIERNO DEL
ECUADOR

**MINISTERIO DE
GOBIERNO**